



# Régimen de excepción y afectación a la libertad de prensa y libertad de expresión en El Salvador.

---

Asociación de Periodistas de El Salvador (APES).

Junio 2023



## Régimen de excepción y afectación a la libertad de prensa y libertad de expresión en El Salvador.

### Junta Directiva

Angélica Tatiana Cárcamo Herrera, presidenta  
Mónica Magaly Rodríguez Barillas, síndica  
Matilde Aracely Olaizola, tesorera  
Jimmy Oswaldo Alvarado, secretario  
Aida Elizabeth Estrada, Vocal  
Sergio Arauz, Vocal

### Miembros de Comité de Ética

Hugo Sánchez  
Nancy Raquel Orellana  
Karen Astrid Moreno

### Relator/a de Libertad de Expresión

Gabriel Ignacio Labrador Aragón

### Portada y diagramación:

Rubic Hub

Primera Edición. Régimen de excepción y afectación a la libertad de prensa y libertad de expresión en El Salvador.

Puede consultar la investigación en el sitio web [www.apes.org.sv](http://www.apes.org.sv)

# Contenido

<b>I. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>II. Metodología</b>	<b>9</b>
<b>III. Marco de referencia con énfasis en la protección del derecho al acceso a información, la libertad de expresión, libertad de opinión y libertad de prensa en El Salvador.</b>	<b>13</b>
Normativa internacional.	14
Sistema Interamericano de Derechos Humanos.	15
Libertad de prensa y libertad de expresión en la legislación interna de El Salvador.	16
<b>IV. La libertad de prensa y libertad de expresión en El Salvador en la gestión del Presidente Nayib Bukele.</b>	<b>19</b>
Acciones gubernamentales que restringen la libertad de prensa.	20
Patrones de violencia contra periodistas en El Salvador.	23
Espionaje contra periodistas.	24
<b>V. Contexto socio político que antecede a la aprobación legislativa de un régimen de excepción en El Salvador</b>	<b>26</b>
<b>VI. Libertad de expresión y libertad de prensa bajo régimen de excepción.</b>	<b>28</b>
El poder del régimen de excepción limita el trabajo periodístico en el país.	35
Percepción de seguridad a costa de garantizar libertades y expresar opiniones si temor.	38
El impacto del régimen de excepción en la salud mental de periodistas.	41
<b>VII. Seguir haciendo periodismo pese al régimen de excepción.</b>	<b>42</b>
<b>VIII. Conclusiones.</b>	<b>47</b>
<b>IX. Recomendaciones.</b>	<b>49</b>
<b>Anexos</b>	<b>51</b>

# Introducción

**Por décadas el abordaje estatal a los problemas de criminalidad que han afectado a la sociedad salvadoreña se ha caracterizado por un enfoque represivo y punitivo. Diversos estudios de organismos nacionales e internacionales retratan como el Estado de El Salvador ha priorizado el uso de herramientas que, lejos de enfrentar las raíces de los problemas de seguridad pública, las ignoran y cómo esto ha provocado un círculo vicioso sobre todo en las estrategias contra grupos vinculados a criminalidad organizada como las pandillas.**

Publicaciones de organismos como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), por ejemplo, al analizar políticas conocidas como “manodurismo” implementadas en El Salvador, planteaban en el 2015 que “No es posible reducir la violencia si los actores violentos persisten ni, como ha quedado demostrado, mediante políticas de mano dura. La violencia no se puede frenar con más violencia ni, menos, con detenciones masivas de pandilleros. De allí que, frente a la crisis de inseguridad que afecta al país, se requieran políticas lo más integrales posible...”<sup>1</sup>. Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en su informe sobre El Salvador en el 2018

señalaba su preocupación por “...La escasa atención prestada a las causas estructurales de la violencia, que se pone de manifiesto en los limitados recursos asignados a las medidas de prevención y rehabilitación contenidas en las políticas nacionales, y la prevalencia de un enfoque represivo de la seguridad que incluye la creciente participación del ejército...”<sup>2</sup>.

Después de 4,751 homicidios registrados en el 2011, ocurrió un descenso significativo en los años 2012 y 2013 en el país, 2, 594 y 2, 513 respectivamente.<sup>3</sup> El gobierno de turno atribuyó esta significativa baja a la facilitación de un proceso de diálogo entre referentes de

los principales grupos pandilleriles que contó con el apoyo de la Organización de Estados Americanos y cuyo acuerdo medular fue un cese de hostilidades entre las mismas pandillas.<sup>4</sup> A este proceso se le conoció como “tregua” y el ex Ministro de Defensa, General David Munguía Payés, lo explicaba de la siguiente manera “... quien controla a la pandilla va a controlar el 90% de los crímenes del país y quien controla la guerra entra las pandillas va a controlar el 75% de los muertos”<sup>5</sup>. Sin embargo, en medio de fuertes críticas, la denominada tregua no continuó y el ex presidente Salvador Sánchez Cerén fue categórico en afirmar que su gobierno no negociaría con pandillas.<sup>6</sup> Para algunos analistas en realidad las pandillas no dejaron de cometer homicidios, dejaron de hacerlo abiertamente, lo que se reflejó en aumento de registros de personas desaparecidas y muchos de los cuerpos de las víctimas fueron sepultados en fosas clandestinas.<sup>7</sup> Para otros, la reducción de homicidios obedeció más bien a una decisión de las mismas pandillas.<sup>8</sup> Los principales involucrados en el proceso de la “tregua” fueron procesados penalmente a iniciativa de la Fiscalía General de la República.<sup>9</sup>

En el 2015, El Salvador registró 6,656 homicidios. Sin embargo, a partir de ese año los registros oficiales muestran un descenso sostenido de homicidios desde el 2016 con 5,280 homicidios, el 2017 con 3,952<sup>10</sup> y el 2018 con 3,346 muertes violentas.<sup>11</sup> Para 2019, año en el que inició en el mes de junio la gestión presidencial de Nayib Bukele, el año concluyó con el registro de 2,390

homicidios, en el 2020 con 1,340 y el 2021 con 496 homicidios registrados.<sup>12</sup> Fuentes oficiales atribuyeron la baja en los registros de homicidios al éxito de la estrategia gubernamental en seguridad pública representada en su programa emblema, el llamado plan control territorial.<sup>13</sup>

En marzo de 2022, el país enfrentó un repunte de homicidios al que el gobierno del presidente Bukele y la mayoría de diputados de la Asamblea Legislativa respondieron con la aprobación por parte del parlamento de un Régimen de Excepción, argumentando que el aumento en las muertes violentas significaba una grave perturbación del orden público y, por tanto, concurría una de las causales que establece el artículo 29 de la Constitución salvadoreña para suspender garantías constitucionales.

Con la aprobación del Decreto Legislativo 333 el 27 de marzo del 2022 fueron suspendidos los derechos constitucionales de asociación y reunión, así como el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia y de las telecomunicaciones. El periodo máximo de detención administrativa de una persona, legalmente de 72 horas, fue aumentado a 15 días, suspendido también el derecho a ser informado de manera inmediata sobre las razones de la detención. Conforme la Constitución de El Salvador, un régimen de excepción solo puede mantener vigencia máxima de 30 días y ser prorrogado una sola vez. A través de un decreto legislativo cada mes, sin embargo, el actual régimen de excepción se ha mantenido vigente durante un año consecutivo,

levantando únicamente a partir de la quinta prórroga en el mes de agosto las restricciones al derecho a la libre asociación.

Las prórrogas consecutivas del régimen de excepción violentan normativa internacional en materia de derechos humanos, como ya lo ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH)<sup>14</sup>. Sin embargo, el respeto a estándares internacionales no ha sido la norma en la actual gestión gubernamental, como tampoco lo ha sido el respeto a la división de poderes del Estado. Esto quedó claro con la incursión militar protagonizada por el Presidente Bukele el 9 de febrero del 2020 en las instalaciones de la Asamblea Legislativa con el objeto de presionar a los legisladores para que aprobaran un préstamo supuestamente destinado a financiar políticas en materia de seguridad pública.<sup>15</sup>

La situación escalaría a niveles más graves al contar el partido oficial con mayoría legislativa como resultado de las elecciones legislativas y municipales celebradas en febrero 2021<sup>16</sup>. El partido Nuevas Ideas obtuvo una bancada legislativa que, junto a sus aliados en el congreso, ha aprobado una serie de decretos que han trastocado la institucionalidad y el sistema de pesos y contra pesos propios de un diseño republicano. La primera decisión de la legislatura, que inició su mandato el 1 de mayo de ese mismo año, fue destituir a los

magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y al Fiscal General de la República, sustituyéndolos por funcionarios favorables al gobierno.<sup>17</sup>

Solo en un contexto como el descrito, controlando todas las instancias estatales, podría y puede mantenerse de manera indefinida el régimen de excepción en El Salvador.

Este estudio sobre la afectación del régimen de excepción a los derechos a la libertad de prensa y a la libertad de expresión se realiza con el objeto de comprender los efectos actuales y futuros de esta medida sobre periodistas, medios de comunicación y otros productores de contenido. Para este análisis se ha realizado un examen del marco legal que regula la capacidad del gobierno salvadoreño para declarar y prorrogar el régimen de excepción y cómo esta medida limita la libertad de prensa durante y después de su vigencia.

Para este análisis ha sido necesario contar con una definición desde el derecho internacional de derechos humanos de la libertad de prensa y de la libertad de expresión, así como también la vinculación e interdependencia de estos derechos con el derecho al acceso a información, libre opinión y libertad de pensamiento. Ello ha implicado recurrir a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) y la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos (en adelante Comisión IDH), instancias que a su vez han retomado para sus resoluciones y sentencias antecedentes de la Corte Internacional de Derechos Humanos y tribunales europeos. Más allá de ello, a lo largo de este estudio se hará alusión a la Declaración de Windhoek<sup>18</sup> y Declaración de Windhoek + 30<sup>19</sup>, ambas declaraciones en el marco de la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa.

Tanto el sistema universal de derechos humanos como el sistema interamericano reconocen el papel esencial que juega la libertad de expresión en la consolidación y dinámica de una sociedad democrática.<sup>20</sup> Sin una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se empiezan a tornar inoperantes y, en definitiva, se empieza a crear el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad.

En el ámbito nacional se ha realizado un esfuerzo de análisis legal sobre las atribuciones y facultades que la actual gestión gubernamental y la estructura estatal tiene para la toma de una decisión, que, en su naturaleza, es de carácter extraordinario como un régimen de excepción. Esto ha implicado hacer una aproximación política a un asunto que no es de mera legalidad. Incluye revisar diferentes reformas a la legisla-

ción penal que le han dado viabilidad a dicha medida y otra serie de cambios a normativas que van desde la depuración de jueces hasta la dinámica de saltarse la legislación vigente sobre compras públicas.

Todos estos cambios en el ordenamiento jurídico salvadoreño han afectado derechos y garantías de los ciudadanos, entre ellos la libertad de expresión y de prensa. Particular mención merecen la aprobación de reformas a la Ley de Intervención de las Telecomunicaciones (Decreto 552) y a la Ley de Telecomunicaciones (Decreto 548). Una de las más graves reformas dirigida hacia el ejercicio del periodismo reforma al Artículo 345-C del Código Penal, con la penalización hasta 15 años de cárcel para quienes "...por medio del uso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información, medios de comunicación radial, televisivo, escrito o digitales, reproduzcan y transmitan mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por dichos grupos delincuenciales, que pudieren generar zozobra y pánico a la población en general"<sup>21</sup>. Debe advertirse además que en El Salvador no hay una normativa específica para la protección a personas que ejercen la labor periodística. Una propuesta presentada ante la Asamblea Legislativa desde el 2018 fue archivada por la actual gestión legislativa.

Ha sido indispensable escuchar las voces y experiencias de personas que ejercen actualmente labores de periodismo y comunicación. Para ello fueron realizados en las áreas oriental, occidental y central del país talleres y entrevistas con periodistas salvadoreños y dueños de medios de comunicación o periodistas que ejercen funciones de coordinación o dirección en medios de comunicación. También fue aplicado un formulario de cuestionario a periodistas y comunicadores, cuyas respuestas se han sistematizado en el anexo IV de este documento.

El documento cierra con la identificación de avances formales y retrocesos en cuanto a derechos relacionados a la libertad de información,

acceso a la información, libertad de expresión y opinión de periodistas, así como el ejercicio del periodismo y libertad de prensa. El estudio sobre los obstáculos y desafíos se aborda en las conclusiones respectivas, así como recomendaciones que provienen principalmente de instancias internacionales que se han pronunciado sobre la situación actual en El Salvador y de las mismas personas que tratan de ejercer el periodismo sin obstáculos, coacciones, y, sobre todo, sin miedo.

## II. Metodología

Se ha hecho referencia a la investigación documental realizada para este estudio, así como el análisis legal y político del régimen de excepción vigente enfocado en su afectación al derecho a la libertad de expresión y la libertad de prensa. El documento completo de este análisis se encuentra como anexo I y sus complementos en los anexos II y III. En este documento se hará referencia a aspectos específicos del análisis legal en los capítulos correspondientes.

Los insumos obtenidos en la investigación documental y el análisis legal fueron la base para la construcción de las preguntas contenidas en el cuestionario que se solicitó respondieran a personas participantes en dos talleres realizados en San Salvador con el objeto de recoger sus experiencias y opiniones sobre el tema. También fue importante para el diseño de entrevista que se aplicaría a ocho periodistas de diferentes medios de comunicación y dueños de medios de comunicación que fueron consultados, así como el trabajo con dos grupos focales con periodistas de medio de comunicación comunitarios.

Durante el primer trimestre del 2023, se realizaron dos grupos focales con periodistas y comunicadores en el departamento de Santa Ana en el occidente del país y en el departamento

de San Miguel en la zona oriental. Se realizaron también dos talleres en la ciudad de San Salvador. Los grupos focales fueron específicos con periodistas que trabajan en medios de comunicación comunitarios en el interior del país. Los talleres se realizaron con un espectro más amplio de periodistas que trabajan o ejercen funciones de coordinación o dirección en medios de comunicación que en su mayoría cuentan con una cobertura de alcance nacional. El cuestionario fue respondido por 24 personas profesionales y en ejercicio del periodismo, seleccionados aplicando criterios que recogieran las diferentes especializadas de la labor periodística, la mayor pluralidad de los diferentes medios de comunicación y bajo un enfoque de interseccionalidad.

Es importante plantear que algunos periodistas convocados a participar en estas actividades manifestaron su interés e incluso confirmaron su participación. Sin embargo, posteriormente comunicaron que no asistirían al conocer sus jefaturas el tema a tratar en las reuniones. Esto anticipaba desde las primeras coordinaciones para la realización de este estudio el tipo de dificultades que enfrentan periodistas para poder hablar libremente sobre las condiciones en las que actualmente realizan sus labores.



En las cuatro jornadas de trabajo, mediante la técnica brainwriting se pidió a las y los periodistas participantes que generaran diferentes ideas sobre el contexto actual en el que desarrollan sus actividades. En la medida que se ordenaban los aportes del grupo, se pidió a cada persona responder un conjunto de preguntas que fue configurándose en el siguiente orden: 1. ¿Hay libertad de prensa en El Salvador?, 2. Hay una diferencia o diferencias en el ejercicio de la labor periodística que ustedes realizan que han experimentado antes de la aprobación del régimen de excepción y durante la vigencia del régimen de excepción en el último año?; 3. Qué es necesario hacer para evitar que se irrespete la libertad de prensa en El Salvador?, ¿qué objetivos trazarse?; 4. Cómo alcanzar los objetivos planteados?, ¿qué estrategias implementar?; 5. Que obstáculos existen que impiden alcanzar los objetivos planteados?; y, por último, ¿con que actores sumar esfuerzos? ¿cuáles son las alianzas necesarias?

Al igual que en el caso del análisis legal, en este documento se hará referencia a los aspectos más relevantes de este ejercicio en los capítulos correspondientes. Lo mismo se hará con respecto a los aportes proporcionados por las personas que respondieron el formato de cuestionario aplicado, cuyo detalle y análisis se encuentra en el anexo IV y un ejemplo del formato mencionado se encuentra como anexo V.

El 58% de periodistas participantes en las consultas fueron hombres, el 37 % mujeres y una persona no declaró su sexo. Solamente una persona declaró su pertenencia a la comunidad LGTBIQ+ y su opción seleccionada fue Gay. El 91,6 % de estas personas está entre 31 y 60 años de edad. El restante 8.4% son menores de 30 años y mayores de 60. La edad promedio es de 45 años. La edad mínima es de 26 años

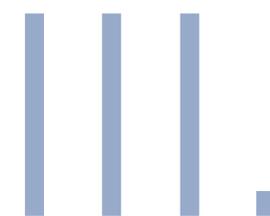
y la edad máxima es de 70 años. La mitad de quienes participaron en los talleres reside en San Salvador, el resto se distribuye en los departamentos de La Libertad, La Unión, Santa Ana, Ahuachapán, Morazán, San Miguel, Sonsonate y Usulután.

Las 24 personas consultadas trabajan en actividades relacionadas con la comunicación social, 21 de ellas (el 87,5 %) están empleadas regularmente en algún medio de comunicación. El 41,7% trabaja en radio y el 20,8 % en medios digitales, el 16,7 % se desempeña como periodista en periódicos impresos. Dos participantes se identifican como comunicadores institucionales y una persona se identifica como freelance. Todas estas personas cuentan mínimamente con formación a nivel de Educación Media. De ellas, 21 personas (El 87 %) cuentan con educación superior universitaria, 18 (el 75 %) han terminado la universidad con su título y 1 ha egresado de sus estudios universitarios. Cuatro de estas personas, realizan o han realizado estudios de postgrado o maestría en especialidades importantes para la carrera de periodismo.

Un 20,8 % de las personas que respondieron el cuestionario, 5 personas, tienen relación de propiedad con un medio de comunicación.

En el caso de las 8 entrevistas realizadas, el perfil de las personas entrevistadas fue: 3 personas dueñas de medios de comunicación digital, 1 persona socia de un medio de comunicación radial y 4 personas que ejercen funciones de dirección o coordinación en los medios de comunicación en los que trabajan. De las personas que ejercen función de dirección o coordinación, 2 son directoras o coordinadoras en medios de comunicación radial y 2 en medios de comunicación impresos.

Como se ha planteado, a lo largo de este documento se estarán relacionando aportes brindados tanto por personas entrevistadas y participantes en talleres y grupos focales realizados como los insumos obtenidos del análisis legal e investigación documental. Aunque algunas de las personas participantes han manifestado no tener inconveniente para la publicación de su identidad, ese no es el caso de la mayoría. Por esa razón se ha optado por no consignar tanto la identidad de periodistas y comunicadores, así como tampoco especificar el medio de comunicación en el que trabajan o tienen un vínculo de propiedad actualmente.



## Marco de referencia con énfasis en la protección del derecho al acceso a información, la libertad de expresión, libertad de opinión y libertad de prensa en El Salvador.

Como ya se ha explicado en la descripción de la metodología aplicada en este estudio, un formato de cuestionario fue respondido por las personas periodistas participantes en los talleres y grupos focales realizados. En una de las secciones del cuestionario se solicitó a cada participante mencionar las principales características de la libertad de prensa. De las respuestas, las tres características mencionadas con mayor frecuencia fueron las siguientes:

1. **Se ejerce sin injerencia o censura, con independencia.**
2. **Condición de capacidad para buscar y difundir información veraz.**
3. **Investida de capacidad de acceso a la información pública.**

Estas tres características se encuentran en el desarrollo de la jurisprudencia del sistema interamericano y en normativa internacional de derechos humanos. De esto puede plantearse que cualquier elemento que interfiera con alguna o algunas de esas características puede ser considerado restricción a la Libertad de Prensa.

A continuación se describen aspectos relevantes de algunos de los principales instrumentos de la normativa internacional y sistema interamericano de derechos humanos relacionados con la libertad de prensa y su relación con otros derechos. Se aborda también como la constitución de El Salvador recoge en su texto aspectos

relacionados a la libertad de prensa y si ello es congruente con la normativa internacional en la materia.

Lo establecido en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados son de carácter vinculante, es decir, de obligatorio cumplimiento, como lo son también Sentencias y Opiniones Consultivas de mecanismos supra jurisdiccionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Por esa razón es importante conocer cuáles son estos instrumentos y en el caso de la Corte IDH, su jurisprudencia, puesto que es vinculante para el Estado salvadoreño.

## Normativa internacional.

El artículo 19 de la Declaración Universal de los derechos humanos establece que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión...investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas...por cualquier medio de expresión”<sup>22</sup>. A nivel internacional, la Declaración de Windhoek parte del artículo 19 de la Declaración Universal y vincula este artículo con el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de una prensa independiente, pluralista y libre. Señala que estas características de la libre prensa son indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la democracia en un país, así como para el desarrollo económico. Se entiende por prensa independiente aquella sobre la cual los poderes públicos no ejerzan ni dominio político o económico, ni control sobre los materiales y la infraestructura necesarios para la producción y difusión de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas. Por prensa pluralista debe entenderse la supresión

de los monopolios de toda clase y la existencia del mayor número posible de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas que reflejen la más amplia gama posible de opiniones dentro de la comunidad<sup>23</sup>.

La libertad de prensa es primordial porque los medios de comunicación son los intermediarios entre los ciudadanos y los acontecimientos, entre la opinión pública y la acción de los poderes del Estado. Cuando se protege la libertad de prensa, se protege al ciudadano y su derecho a recibir mensajes e información. Precisamente así lo plantea desde 1946 la Resolución 59 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en la que se declara que la libertad de información es un derecho humano fundamental, lo que se amplía en 1994 en la Resolución 45/76 también de la ONU al señalar que la información está al servicio de la humanidad<sup>24</sup>.

En el 2021, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) aprobó la Declaración de Windhoek+30 que actualiza este instrumento al respeto a la libertad de los medios de comunicación escritos, televisivos, radiales o digitales. En esta Declaración se manifiesta alarma por “...por las amenazas constantes o nuevas para la seguridad de los periodistas y para el libre ejercicio del periodismo, como los asesinatos, el acoso a las mujeres, los ataques fuera y dentro de Internet, la intimidación y el fomento del miedo y las detenciones

arbitrarias, así como la adopción de leyes que restringen indebidamente la libertad de expresión y el acceso a la información en nombre, entre otras cosas, de la prohibición de la información falsa, la protección de la seguridad nacional y la lucha contra el extremismo violento...”<sup>25</sup>. Conforme la UNESCO, esta declaración servirá de base para que los continuos esfuerzos encaminados a contar con medios de comunicación libres, independientes y pluralistas puedan seguir avanzando<sup>26</sup>.

## Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos plantea que el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión “... comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”<sup>27</sup>. En la Sentencia sobre el Caso Tristán Donoso Vs. Panamá<sup>28</sup>, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) señala que “La libertad de expresión es un componente esencial de la libertad de prensa, sin que por ello sean sinónimos o el ejercicio de la primera esté condicionado a la segunda”<sup>29</sup>. También la Corte IDH en Sentencia Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú<sup>30</sup> ha planteado que la importancia del derecho a la libertad de prensa destaca aún más al analizar el papel que juegan los medios de comunicación en una sociedad democrática, cuando éstos son verdaderos

instrumentos de la libertad de expresión y no vehículos para restringirla. Para desarrollar esta función, es indispensable que los medios de comunicación recojan las más diversas informaciones y opiniones. Tanto la Corte IDH como Corte Europea coinciden en asegurar que la libertad de expresión no sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también “...en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población”<sup>31</sup>. Esto tiene una importancia particular cuando se aplica a la prensa. No sólo implica que compete a los medios de comunicación la tarea de transmitir información e ideas relativas a asuntos de interés público, sino también que el público tiene el derecho a recibirlas”<sup>32</sup>.

Para la Corte IDH quienes están bajo la protección de la Convención Americana tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole<sup>33</sup>. La libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende, además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir la información y hacerla llegar al mayor número de destinatarios. En este sentido, la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles<sup>34</sup>. En esta misma Sentencia, la Corte IDH señala que en lo que respecta a la Corte Europea, ésta ha puesto énfasis en que el artículo 10.2 de la Convención Europea, referente a la libertad de expresión, deja un margen muy reducido a cualquier restricción del debate político o del debate sobre cuestiones de interés público. La Corte IDH establece la relación existente entre los derechos políticos, la libertad de expresión, el derecho de reunión y la libertad de asociación, y que estos derechos, en conjunto, hacen posible el juego democrático. La Convención Americana de Derechos Humanos (Convención IDH), establece que el dere-

cho a la libertad de pensamiento y expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley. Cada Estado que ha ratificado esta Convención tiene el deber de asegurar que en su normativa interna los derechos y reputación de los demás deben ser respetados, lo que a su vez implica la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. El artículo 13 de la Convención plantea con claridad que “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”<sup>35</sup>. Plantea también la Convención IDH que “Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”<sup>36</sup>.

## Libertad de prensa y libertad de expresión en la legislación interna de El Salvador.

La Convención Americana de Derechos Humanos es un tratado internacional vinculante para el Estado Salvadoreño a partir de su ratificación en 1978, bajo la salvedad “...que tal ratificación se entiende sin perjuicio de aquellas disposiciones de la Convención que puedan entrar en conflicto con preceptos expresos de la Constitución Política de la República”<sup>37</sup>. En la Consti-

tución de El Salvador no hay una referencia específica a libertad de prensa, pero reconoce que toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos y que el ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución. El artículo 6 constitucional condiciona el derecho a la libertad de expresión de las personas “...siempre que no subvierta el

orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás”<sup>38</sup> y plantea que quien haga uso del derecho a la libertad de expresión infringiendo las leyes “...responderán por el delito que cometan”<sup>39</sup>.

En la legislación secundaria encontramos regulaciones a lo prescrito por la norma constitucional. Así, en materia penal, encontramos los delitos relativos al honor entre los que se encuentra la difamación, la injuria y la calumnia y la acción penal en estos delitos solo procederá cuando se acredite que no se obtuvo o no se permitió el ejercicio del derecho de respuesta.

Por otro lado, también existe una Ley de Reparación por Daño Moral, la cual establece que “no producen daño moral los juicios desfavorables de la crítica periodística, ni los conceptos desfavorables expresados o difundidos por quienes ejerzan el periodismo mediante noticias, reportajes, investigaciones periodísticas, artículos, opiniones, editoriales, caricaturas y notas periodísticas en general, publicados en medios periodísticos escritos, radiales, televisivos e informáticos, en cumplimiento del deber de informar, en virtud del derecho de información o en el ejercicio de su cargo o función”<sup>40</sup>. Existe, además, una Ley Especial para el Ejercicio del Derecho de Rectificación y Respuesta, que es la que debe agotarse antes de recurrir a la vía penal.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador ha planteado que “las libertades de expresión e información juegan un papel relevante en la interacción entre justificación, control y democracia, ya que son derechos que permiten que las voces críticas y disidentes sobre el manejo de las cuestiones públicas se informen y se hagan escuchar”<sup>41</sup>.

Para el tribunal constitucional, la libertad de expresión implica dos dimensiones que son igual de importantes: una dimensión individual que no es simplemente el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino también el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir las ideas y llegar a las otras personas; y en su dimensión social, “es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos”<sup>42</sup>.

La Sala ha considerado importante diferenciar entre libertad de expresión y libertad de información o de prensa, indicando que la primera recae sobre ideas, opiniones y juicios que no aspiran, al menos en principio, a afirmar datos objetivos y la segunda pretende asegurar la publicación o divulgación de hechos con relevancia pública pero con un respeto objetivo a la verdad y que esto permite a las ciudadanía conocer la situación en la que se desarrolla su vida y así puedan tomar decisiones libres, debidamente informados<sup>43</sup>.

En lo que respecta al derecho al acceso de información pública, éste no está regulado explícitamente en la Constitución salvadoreña. Sin embargo, su incorporación se ha realizado por una interpretación conjunta de los artículos 1, 6 y 18 del texto constitucional, en conjunto con el artículo 13 de la Convención Americana y artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>44</sup> y ha sido reconocido por legislación secundaria en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). La LAIP, vigente desde mayo de 2011, desarrolla el derecho a acceso a información reconocido vía interpretación en el ordenamiento jurídico nacional. El artículo 2 de la LAIP plantea que “...toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información

generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”<sup>45</sup>.

Acorde con lo establecido en la LAIP, una persona a quien se le haya negado información puede apelar ante la misma instancia a la que ha interpuesto su solicitud; y en caso esta no resuelva favorablemente puede recurrir al Instituto de Acceso a Información Pública (IAIP), instancia contemplada en esta misma ley. Podría también acudir a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), al Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) o a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia para que inicie un proceso de investigación ante la presunta violación de este derecho o del debido proceso.

Se ha hecho referencia a normativa interna que podría invocarse por parte de medios de comunicación y periodistas para el libre ejercicio de su labor. Sin embargo, en realidad la legislación existente no ha sido suficiente para garantizar el ejercicio de libertad de prensa ni proteger la labor periodística. Dos de los vacíos más sensibles es la falta de una ley de medios públicos y una ley para la protección de periodistas.

En el 2013 fue promovido un anteproyecto de Ley sobre Medios Públicos ante la Asamblea Legislativa. El Banco Mundial calificó la iniciativa como una oportunidad para democratizar los sistemas de medios y así tornarlos más plurales y más diversos para fortalecer la libertad de expresión de las sociedades<sup>46</sup>. La iniciativa no prosperó.

En el caso de una normativa específica para la protección de periodistas, en octubre del 2018

la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) en conjunto con otras organizaciones e instituciones presentaron una propuesta de Ley Especial para la Protección Integral de Personas Periodistas, Comunicadoras y Trabajadoras relacionadas a la Información. El objetivo de la ley, según el borrador, era garantizar la prevención, protección y resguardo de periodistas ante cualquier tipo de vulneración, agresión o atentado que pusiera en riesgo sus vidas, integridad, seguridad y sus derechos. También incluía un mecanismo de recepción de denuncias y otro de coordinación interinstitucional en una mesa de protección de periodistas, que estaría conformada por la Fiscalía General y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Esta iniciativa estuvo en estudio por tres años en el parlamento. En mayo 2021 fue enviada a archivo por la actual Asamblea Legislativa y desde entonces no ha vuelto a la agenda<sup>47</sup>.

En los últimos años el periodismo salvadoreño enfrenta niveles de hostilidad no vividos desde la firma de los Acuerdos de Paz en El Salvador. En buena parte esta hostilidad es protagonizada desde funcionarios públicos del más alto nivel, en particular contra periodistas y medios de comunicación que no son afines a la narrativa oficial. A continuación, se describe esta situación desde junio 2019 que asumió la presidencia Nayib Bukele.

## IV.

### La libertad de prensa y libertad de expresión en El Salvador en la gestión del Presidente Nayib Bukele.

Como se ha planteado en la introducción de este documento, el mapa político de El Salvador ha cambiado por completo. Las elecciones legislativas y municipales del 28 de febrero de 2021 arrojaron resultados electorales inéditos en la historia del país y propiciaron una configuración legislativa que favorece la concentración de poder en la figura del presidente Nayib Bukele. Después de la destitución de magistrados de la Sala de lo Constitucional y el Fiscal General de la República desde el primero de mayo del 2021, el órgano legislativo y el órgano judicial operan bajo las directrices del órgano ejecutivo. Lo mismo en el caso del ministerio público integrado por la Procuraduría General de la República (PGR); Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y la Fiscalía General de la República (FGR). Esto implica que no hay respeto a la independencia de poderes y no hay garantías al derecho al debido proceso legal, que incluye el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial.

La organización internacional Reporteros Sin Fronteras realiza una clasificación anual sobre la libertad de prensa en el mundo. Los principales criterios para establecer esta clasificación están desde la medición de casos

de agresiones, encarcelamientos, vigilancia, presiones y amenazas directas o indirectas contra periodistas y medios de comunicación, dificultades para el acceso a información pública u oficial, procesos administrativos o judiciales desde instancias oficiales contra periodistas o medios de comunicación, censura contra medios de comunicación o autocensura, hasta control o pretensión de control de línea editorial de medios de comunicación y hegemonía de una narrativa oficial<sup>48</sup>.

En la clasificación anual sobre libertad de prensa publicada por la organización internacional Reporteros Sin Fronteras correspondiente al 2022, El Salvador pasó de ocupar el puesto número 82 a la 112, cayendo 30 escaños en solo un año, registrando por segundo año consecutivo “una de las caídas más pronunciadas de América Latina<sup>49</sup>. Esta clasificación establece la puntuación de cada país a partir de cinco indicadores de contexto: contexto político, marco legal, contexto económico, contexto sociocultural y seguridad. Basados en estos indicadores se han construido los parámetros de este informe que se desarrollan a continuación.

## Acciones gubernamentales que restringen la libertad de prensa.

Una de las principales características del actual contexto político en El Salvador es la práctica de todas las instancias estatales de imponer una narrativa única y mantener de manera sistemática el ataque contra medios de comunicación y periodistas que no responden a esa narrativa oficial.

Las primeras manifestaciones de esta característica fue la de no permitir a periodistas el derecho de pregunta y repregunta en conferencias de prensa presidenciales y la expulsión de periodistas de eventos oficiales contra periodistas de medios de comunicación digital como El Faro y Factum<sup>50</sup>. En septiembre 2019 periodistas de revista Factum y el periódico digital El Faro no pudieron ingresar a las instalaciones de Casa Presidencial para cubrir el lanzamiento de la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad de El Salvador (CICIES)<sup>51</sup>. De acuerdo a la Organización de Estados Americanos (OEA), la CICIES fue concebida como instrumento jurídico que buscaba fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales en la prevención, detección, control y sanción de prácticas y redes de corrupción y delitos conexos, como parte de un esfuerzo por aumentar la capacidad del Estado salvadoreño para garantizar la probidad y eficacia en la gestión pública al servicio de los intereses de los ciudadanos<sup>52</sup>.

Sobre este hecho, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia emitió un comunicado en el que acusaba a periodistas de El Faro y Revista Factum de irrespetar normas y protocolo de las conferencias de prensa institucionales y advertía que “...esta medida se mantendrá en

firme hasta que no exista un compromiso serio por parte de los medios de comunicación restringidos este día de respetar la labor de los demás periodistas y de la institución”<sup>53</sup>. Al respecto, Edison Lanza, ex Relator de libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señaló en su cuenta Twitter el 7 de septiembre del 2021 que “El día que el presidente de El Salvador presenta una comisión para investigar la corrupción con la OEA la Casa Presidencial impide el acceso de El Faro. Gobiernos deberían ser neutrales frente a la línea editorial de los medios”<sup>54</sup>.

La Mesa para la protección de periodistas y trabajadores de medios relacionados a la información es una iniciativa constituida desde diciembre del 2017 integrada por organizaciones de periodistas, defensores de Derechos Humanos, universidades, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y profesionales. La conformación de esta mesa es un esfuerzo impulsado por la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) que tiene como objetivo “promover y exigir ante el Estado y las instancias internacionales la protección, la seguridad integral y el respeto de los derechos de periodistas y trabajadores relacionados con la información para la garantía de la Libertad de Prensa y Expresión”<sup>55</sup>.

La Mesa de Protección a Periodistas ha advertido que existe instrumentalización de los medios de Gobierno como canal 10, Radio Nacional y el periódico Diario El Salvador, para hacer propaganda gubernamental y desinformación. La narrativa gubernamental es replicada por al menos 20 medios tradicionales, con el apoyo de



you-tubers y otras plataformas digitales<sup>56</sup>. Diario El Salvador, es un periódico impreso creado por el gobierno de Nayib Bukele que empezó a circular en octubre del 2020, junto a Canal 10, Radio Nacional y Radio Cuscatlán, adscrita al Ministerio de Defensa, integran la red de medios gubernamentales que son financiados con fondos públicos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) plantea en los principios sobre regulación de la publicidad oficial y libertad de expresión que, “...los Estados deben establecer, para la contratación de la publicidad oficial, procedimientos que reduzcan la discrecionalidad y eviten sospechas de favoritismo políticos en el reparto”<sup>57</sup>, así como también señala que “...los recursos publicitarios nunca deben ser distribuidos discriminando, positiva o negativamente, de acuerdo a la línea editorial de los medios de comunicación”.

Lejos de la naturaleza que debe caracterizar a un medio de comunicación público, un análisis realizado por Revista Factum en marzo del 2022 concluía que Diario El Salvador utiliza sus páginas para disfrazar como periodismo narrativas que suelen ser incompletas y en ocasiones falsas, para promocionar la imagen del presidente Nayib Bukele, el gobierno y sus aliados; así como también para descalificar a personas, organizaciones e instituciones que el oficialismo considera enemigos o adversarios<sup>58</sup>.

La Mesa para la protección de periodistas también ha planteado prácticas conocidas como “castigo de pauta publicitaria”, es decir, restar o eliminar la promoción en medios de comunicación no oficiales de publicidad de carteras del Estado. Advierte esta agrupación que la pauta gubernamental no puede ser vista como un medio de premio o castigo y que deben establecerse políticas transparentes y equitativas para su asignación<sup>59</sup>.

Con respecto a acciones de carácter económico, un ejemplo señalado por diferentes analistas sobre el impacto de la práctica “de premio o castigo” de la pauta publicitaria estatal como medio de presión a medios de comunicación para alinearse a la narrativa oficial ha sido el de canal 33, que después de cerrar paulatinamente sus diferentes secciones de opinión terminó cerrando operaciones en enero 2023<sup>60</sup>. Una persona ex empleada en este canal plantea que “... si se hace una comparación entre 2019 y finales del 2022, el Canal 33 tenía pauta oficial como muchos medios, pero una forma de castigo por sus contenidos críticos fue irle minimizando la pauta a lo más mínimo”<sup>61</sup>.

Asociada a la presión a través de la pauta publicitaria, otros medios reportan también llamadas telefónicas de funcionarios estatales reclamando un contenido que les desfavorece en la transmisión de entrevistas de opinión o noticieros, algunos incluso sugiriendo el despido del periodista o reportero involucrado o la cancelación de programas que invitan a expositores críticos de la actual gestión gubernamental. Un ejemplo fue planteado en uno de los talleres realizados con periodistas, algunos de los asistentes comentaron que hubo presiones contra Canal 62 del departamento de Usulután por haber publicado una nota donde se denunciaron malos procedimientos por parte de efectivos policiales<sup>62</sup>.

También se obstaculiza desde el Estado a medios de comunicación independientes prohibiendo a sus funcionarios asistir a entrevistas o brindar información a estos medios. La centralización desde casa presidencial para poder acceder a funcionarios e instancias técnicas de las dependencias públicas hace actualmente prácticamente imposible que un funcionario brinde declaraciones o asista como invitado a

espacios de opinión de medios que no acatan lineamientos emitidos desde el gobierno. Un director de un medio de comunicación impreso comentaba que, aunque conociera al funcionario e insistirle que brindara una entrevista, la respuesta era que preguntara directamente a Ernesto Sanabria, secretario de comunicaciones de la presidencia, quien podría autorizar la entrevista<sup>63</sup>.

Con respecto a otras modalidades de presión contra medios de comunicación no alineados a la narrativa oficial, una de las personas entrevistadas durante la realización de este estudio aseguraba que “...si se crean normativas como la Ley de Agentes Extranjeros y otras que buscan debilitar el financiamiento de la prensa independiente, será difícil mantener un medio de comunicación independiente”<sup>64</sup>. La “Ley de Agentes Extranjeros” es una propuesta impulsada desde el gobierno salvadoreño que busca gravar con un impuesto del 40% a toda transferencia que se reciba desde el exterior. Para representantes de organizaciones sociales, con esta iniciativa, que por el momento se encuentra en pausa en la agenda legislativa, se estaría “...criminalizando, controlando, ahogando financieramente, prácticamente, la labor de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro”<sup>65</sup>.

El diputado Christian Guevara, jefe de la bancada del oficialista Nuevas Ideas en la Asamblea Legislativa, declaró que la propuesta de ley se propone acabar con los “jugosos salarios”<sup>66</sup> recibidos por periodistas investigativos salvadoreños que trabajan para medios que reciben fondos de organizaciones extranjeras. Para la coordinadora del Programa de Latinoamérica y el Caribe del Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), Natalie Southwick, “Al calificar a periodistas y medios informativos de agentes extranjeros, el presidente Bukele toma

medidas cada vez más agresivas para limitar los espacios de los medios críticos e independientes en El Salvador”<sup>67</sup>.

Otra modalidad de agresión contra medios de comunicación ha sido la de generar procesos de fiscalización arbitrarios o injustificados más allá de la facultad estatal de auditar a instancias no gubernamentales. Paralelo a un discurso constante de odio contra el periodismo, el acoso a medios, como el realizado por el Ministerio de Hacienda contra El Faro, es un claro ejemplo. Desde julio 2020 el Ministerio de Hacienda ordenó una auditoría a la contabilidad de El Faro, por un periodo mayor al ordinario y contemplado sólo para casos excepcionales. Los asesores le-

gales y tributarios del periódico han denunciado que los requerimientos exceden lo solicitado en una auditoría normal, pues se les pide entregar todas las actas de la Junta Directiva de El Faro (que incluyen debates de índole periodística y decisiones fuera del ámbito tributario) y se exigen los datos personales de todas las personas que en algún momento han hecho aportes a las campañas de crowdfunding que el medio lleva a cabo, así como informes de ejecución de proyectos periodísticos financiados por ONG o Fundaciones internacionales<sup>68</sup>.

## Patrones de violencia contra periodistas en El Salvador.

La Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) cuenta desde el año 2018 con un centro de monitoreo de agresiones a periodistas que registra casos sobre vulneraciones a periodistas y a medios de comunicación.

Conforme los registros del centro de monitoreo de APES, el año 2022 se documentaron 128 casos y 155 afectaciones. Una cifra menor a la registrada en el año 2021 que fue de 219 casos, de los cuales 84 casos correspondían al periodo de elecciones de ese año. De las víctimas de las agresiones documentadas 66 son periodistas hombres y 50 son mujeres. En el 2022 ha habido una tendencia al alza en las agresiones contra mujeres periodistas en relación con el 2021.

En los registros del centro de monitoreo se reportan ataques físicos hacia personas periodis-

tas y trabajadoras en medios de comunicación. Uno de los casos que sobresalen es el de un periodista Jorge Beltrán de El Diario de Hoy que en septiembre 2021 fue abofeteado por el subinspector de la Policía Nacional Civil Raúl Martínez Velásquez para impedir que pudiera tomar fotografías sobre un cadáver localizado en una quebrada. El entonces presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Federico Anliker, afirmó públicamente que había que declarar héroe al policía por haber golpeado al periodista en lugar de pronunciarse por abrir una investigación sobre el hecho<sup>69</sup>.

La APES ha identificado que los funcionarios públicos han sido los principales agresores contra periodistas. En 19 casos, los agresores han sido miembros de la Policía y de la Fuerza Armada. Los funcionarios públicos se identifican

como agresores en 24 de los casos registrados y personas desconocidas, como cuentas troles, se registran como agresores en 20 casos<sup>70</sup>.

Es más frecuente que militares y policías agreden a periodistas, les impidan realizar su trabajo y acceder a instalaciones públicas, decomisen sus equipos, revisen el material que hayan filmado o fotografiado y les obliguen a borrarlo. En el mes de marzo 2022 el periódico El Diario de Hoy denunció que uno de sus fotógrafos fue agredido por militares, quienes le quitaron su equipo y lo obligaron a borrar imágenes. El fotoperiodista agredido relató que “Soldados lo arrodillaron, lo intimidaron y lo obligaron a borrar el material fotográfico que antes había hecho”<sup>71</sup>. En abril del mismo año un fotoperiodista de Diario El Mundo fue advertido por militares que no podía tomar fotografías del retén que estaba instalado en la entrada de la comunidad Iberia en San Salvador<sup>72</sup>.

Otro hecho fue la agresión policial en agosto 2022 contra la fotoperiodista Yessica Hompanera, ocurrido frente a las instalaciones del Banco Central de Reserva (BCR), ubicado en San Salvador. Los policías acusaban a la periodista de tomar imágenes del edificio público del

BCR, lo que estaba prohibido por razones de seguridad, una afirmación sin respaldo legal. Pese a que la periodista les explicó que ella se encontraba fotografiando otros objetivos y no el edificio, los elementos policiales insistían en que debía mostrarles su material. Ante la negativa de la fotoperiodista amenazaron con llevarla detenida. Al conocer la situación periodistas colegas del mismo medio de comunicación se presentaron al lugar y en grupo insistieron en que no fuera detenida su compañera de trabajo. Finalmente, la policía se retiró, pero antes uno de los policías verificó la identidad de los periodistas tomando nota de todos los nombres y números de los documentos de identidad del grupo<sup>73</sup>.

Periodistas entrevistados durante este estudio afirman que el incremento de situaciones como la descrita ha obligado a reporteros y fotoperiodistas a tomar medidas que les permitan “...reacciones en grupo ante la agresión y riesgo que enfrente un colega por parte de agentes estatales”<sup>74</sup>. Plantean también que en el contexto del régimen de excepción “Te enseñan desde el primer día que cualquiera puede ser detenido y la presunción de inocencia queda en segundo plano”<sup>75</sup>.

cio de un medio de comunicación radial “Hay intervención a las comunicaciones (hackeo de teléfono o espionaje). Por esta razón ya no se tiene seguridad de guardar el secreto profesional para cuidar la identidad de sus fuentes”<sup>77</sup>.

De hecho, posterior a la denuncia sobre la verificación de que varios periodistas eran vigilados a través del programa espía Pegasus, cuyo

desarrollador israelí vende exclusivamente a los gobiernos, diputados afines al gobierno impulsaban una reforma que legalizaba las “operaciones digitales encubiertas”<sup>78</sup>. Mediante Dictamen No.5 correspondiente al 26 de enero 2022, la Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad<sup>79</sup> de la Asamblea Legislativa emitía dictamen favorable a reformas al Código Procesal Penal y a la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos, creando además la figura de “Agente Encubierto Digital”. En el texto del Dictamen No.5 consta que la propuesta de las reformas fue a iniciativa del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Fiscalía General de la República. Mediante Decreto Legislativo No.280, estas reformas fueron aprobadas el primero de febrero del 2022.

El agente encubierto digital podría monitorear, buscar, extraer, guardar, utilizar, transferir, ampliamente y sin controles, básicamente cualquier tipo de información contenida en dispositivos o transmitida mediante las TIC’s. También podrá extraer información sin la autorización de un juez imparcial que determine el ejercicio legítimo de derechos, y esa información podrá introducirse como evidencia digital y prueba válida en un juicio penal. Dicha prueba podría no ser científica, idónea o legal; incluso podría haberse obtenido mediante la violación a derechos fundamentales y aun así ser incorporada al proceso penal y valorada como prueba. Ya sea que la información confidencial se haya obtenido en el ejercicio de la libertad de prensa o del derecho de acceso a información, el agente podrá extraerla y el juez tendrá a su disposición normas penales ambiguas, imprecisas y amplias que no cumplen con los estándares técnicos en materia de cibercrimes ni con estándares de protección de derechos humanos.

Por otra parte, en enero 2023 la APES presentó un aviso de ampliación ante la Fiscalía General de la República por no contar con información sobre avances con respecto a la denuncia presentada el año anterior por ataques cibernéticos sufridos a sus cuentas WhatsApp y Twitter<sup>80</sup>. Los hackeos se realizaron al número del Centro de Monitoreo de la APES y móviles de periodistas que ocurrieron en noviembre y diciembre del 2022. Con la denuncia, la organización gremial pide a la Fiscalía que identifique quiénes están tras los intentos de hackeo.

La falta de respuesta eficaz y eficiente por parte de instancias del Estado a las denuncias hechas por periodistas y medios de comunicación refleja también la ausencia de garantías actualmente para el gremio periodístico que enfrente vulneraciones y violaciones a sus derechos humanos. Conforme lo han planteado la mayoría de periodistas consultados para la realización de este estudio, esta situación ha empeorado con el régimen de excepción. Esto se desarrolla en los siguientes apartados de este documento.

## Espionaje contra periodistas.

Cada vez es más denunciada la práctica desde instancias estatales del espionaje contra periodistas. En enero 2022 fue denunciado que el gobierno de El Salvador realizaba espionaje a periodistas. La organización internacional Citizen Lab identificó 35 periodistas de medios e independientes que fueron objeto de hackeo.<sup>76</sup> Los efectos en el gremio periodístico han sido alarma y preocupación. Para un periodista so-

# V.

## Contexto socio político que antecede a la aprobación legislativa de un régimen de excepción en El Salvador

El 9 de febrero del 2020, el presidente Bukele, rodeado de militares y policías, irrumpió en el Salón Azul de la Asamblea Legislativa con el objeto de presionar a las fracciones legislativas le autorizaran “para suscribir el préstamo para financiar la Fase III del Plan Control Territorial”<sup>81</sup>, un plan emblema altamente publicitado en materia de seguridad para la actual gestión gubernamental. Este hecho marcaría el carácter autoritario del presidente y pese a la Sentencia de Inconstitucionalidad 6-2020/7-2020/10-2020/11-2020 sobre esta acción<sup>82</sup>, referida específicamente a la incompetencia del Consejo de Ministros para convocar a una plenaria de la Asamblea Legislativa, mucho menos coaccionarla, la institucionalidad democrática instalada en el país no fue suficientemente fuerte y no hubo represalias.

Un año después, febrero 2021, el partido Nuevas Ideas, partido político al que pertenece el presidente Nayib Bukele, obtuvo 56 de los 84 escaños en el Congreso y, en consecuencia, la suficiente capacidad para impulsar y aprobar iniciativas sin dialogar y menos negociar con ninguna otra fuerza partidaria.

La actual Asamblea legislativa ha aprobado una serie de decretos que han trastocado la institucionalidad y el sistema de pesos y contrapesos propios de un diseño republicano. La primera decisión de la legislatura, el mismo día de inicio de su mandato, fue el 1 de mayo del 2021, al destituir a los magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y al Fiscal General de la República, lo cual advertía de la envergadura de las decisiones de la nueva legislatura. La decisión fue declarada inconstitucional mediante Mandamiento Judicial de Inconstitucionalidad 1-2021 emitido por los magistrados de la Sala de lo Constitucional que habían sido destituidos. Esta Resolución consideraba que la decisión de los nuevos diputados se tomó “con una marcada intención de suprimir los controles efectivos hacia el Órgano Ejecutivo y Legislativo” y que además incidía “negativamente en el control del ejercicio del poder que efectúa esta sala, el cual resulta necesario para una República, para la defensa y garantía del elemento sustancial de una democracia (derechos fundamentales, que también forman parte del sistema político) y para asegurar una democracia representativa compatible con la Constitución”<sup>83</sup>. Sin embargo, mediante el uso de fuerza policial y militar las destituciones fueron consumadas.

El nombramiento de los funcionarios que sustituyeron a los magistrados y magistrada destituidos es otra mención importante, dado que se hizo irrespetando los requisitos constitucionales para los mismos. En su lugar iniciaron funciones un conjunto de funcionarios cuestionados en su independencia e integridad. En septiembre de 2021, los magistrados nombrados emitieron una resolución en la que avalaron la reelección presidencial, claramente prohibida por la Constitución salvadoreña.



En la Sesión Plenaria No. 18, con dispensa de trámite, aprobadas con 64 votos y publicadas el 14 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial, se concretó un proceso de depuración en el órgano judicial mediante reformas a la Ley de la Carrera Judicial<sup>84</sup> que obligaba a la remoción de una tercera parte de los jueces del país. También diferentes jueces y juezas han sido trasladados de sus cargos como represalia por emitir opiniones sobre inconstitucionalidad o ilegalidad de decisiones tomadas por la Asamblea Legislativa, Presidencia de la República y la nueva Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como tomar decisiones en sus tribunales diferentes a la línea oficial presidencial<sup>85</sup>.

Estas acciones facilitaron el control total desde Casa Presidencial del órgano legislativo y del órgano judicial, al que se sumaría el Ministerio Público con la elección desde la Asamblea Legislativa de funcionarios afines a la línea oficial de los titulares de la Procuraduría General de la República (PGR) y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), además de la ratificación del actual Fiscal General de la República. Este control de la institucionalidad estatal permitió al presidente la aprobación del régimen de excepción vigente desde el 27 de marzo del 2022, así como las condiciones para mantenerlo durante un año pese a la clara inconstitucionalidad e ilegalidad de dicha medida<sup>86</sup>.

De hecho, a medida que se profundiza en la práctica inconstitucional de prórrogas automáticas desde la Asamblea Legislativa del régimen de excepción mes a mes, es más evidente en la lectura de los considerandos de cada decreto de prórroga la tendencia a manejar esta medida como herramienta político partidario electoral. En el anexo III, se describen las prórrogas consecutivas del régimen. A partir de la quinta prórroga ya no se incluye la suspensión de garantía al derecho a libre reunión y asociación contemplado en el artículo 7 de la Constitución.

Es notorio que a partir de la novena prórroga en diciembre 2022 en los considerandos deja de hacerse referencia a la acumulación de detenciones hechas por las autoridades, lo que venía haciéndose en cada decreto de prórroga anterior. En la décima prórroga empieza a hablarse de 270 días sin homicidios en la actual gestión gubernamental y habla de “una nueva institucionalidad”. Para la undécima prórroga se habla en los considerandos de las encuestas de opinión pública y el respaldo de diferentes sectores a la guerra contra las pandillas y el régimen de excepción, introduciendo además en la narrativa la Fase V del Plan de Control Territorial, llamada Extracción.

# VI.

## Libertad de expresión y libertad de prensa bajo régimen de excepción.

En marzo de 2022, en El Salvador hubo un repunte de homicidios al que el gobierno del presidente Bukele y el aparato estatal bajo el control del órgano ejecutivo respondieron con la aprobación en la Asamblea Legislativa de un Régimen de Excepción<sup>87</sup>. La Presidencia argumentó que el aumento en las muertes violentas significaba una grave perturbación del orden público y, por tanto, concurría una de las causales que establece el artículo 29 de la Constitución de la República para suspender garantías constitucionales.

Para Amnistía Internacional con el régimen de excepción “...el gobierno del presidente Bukele ha pisoteado los derechos de la población salvadoreña. Desde reformas legales que vulneran las normas internacionales hasta detenciones arbitrarias masivas y malos tratos a las personas detenidas, las autoridades de El Salvador han creado una tormenta perfecta de violaciones de derechos humanos...”<sup>88</sup>. En abril del 2022, este organismo internacional advertía que “En El Salvador de hoy día, niños y niñas de entre 12 y 16 años pueden ser condenados a penas de hasta 10 años de prisión, las personas de comunidades marginadas pueden ser detenidas arbitrariamente sin derecho a defensa jurídica, las personas presas pueden estar recluidas sin alimentos y aire suficientes,

y las y los periodistas pueden ser encarcelados por el solo hecho de informar de actividades relacionadas con las pandillas”.

El escenario descrito por Amnistía Internacional ha ido construyéndose a través de diferentes reformas legales paralelas al régimen de excepción. En el anexo II de este estudio se encuentra en detalle la descripción de 18 reformas a la legislación penal y procesal penal mediante decretos legislativos cuyo efecto prácticamente ya no hacen indispensable mantener un régimen que no debería llamarse de excepción, puesto que constituye un régimen permanente de suspensión de garantías constitucionales que protegen a la ciudadanía de violaciones a derechos humanos reconocidos por la constitución y normativa internacional en materia de derechos humanos.

### Estas 18 reformas, de manera muy concisa, abarcan los siguientes aspectos:

El primer conjunto de reformas fue aprobado en un solo día, el 30 de marzo de 2022. Todas las reformas son calificadas por la Asamblea Legislativa como de orden público, es decir, de orden superior a otras normas. También ese día se aprobó un refuerzo presupuestario de 80 millones de dólares para el Ministerio de la Defensa.

La primera reforma, aprobada mediante Decreto Legislativo 337, a los artículos 162 y 345 del Código Penal, contiene aumento de penas y para el caso de las agrupaciones, asociaciones y organizaciones ilícitas amplía el espectro de personas a las que se les puede aplicar, mencionando a intermediarios, negociadores, mediadores e interlocutores, además de agregar “u otras semejantes”<sup>89</sup>. La redacción de esta reforma es ambigua y da lugar a diferentes interpretaciones respecto de sus destinatarios.

También a través del Decreto Legislativo 338 se han hecho reformas a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, aumentando las penas en caso de que estos delitos sean cometidos por miembros terroristas, maras, pandillas o cualquier otra agrupación criminal a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal. El siguiente Decreto Legislativo, el número 339, contiene reformas al Código Penal, eliminando el límite de dos años de detención provisional para delitos graves y un año para los delitos menos graves.

Estos cambios, en la práctica, otorgan el carácter de pena anticipada a una medida cautelar, que era lo que con la anterior legislación se pretendía evitar, puesto que la prisión preventiva debe ser la última medida a imponerle a una persona procesada. En este mismo decreto se retorna a la figura de los jueces sin rostro y también se reforma lo relativo a procesos en que la persona imputada este ausente, en este caso ordenando su continuación, incluso hasta dictar sentencia. Se valida además el testimonio de testigos no directos en los delitos cometidos por pandillas, otorgando el carácter de prueba a los testimonios de los agentes de autoridad

u otros, como testigos de referencia, es decir, testigos a los que no les constan los hechos por no haberlos presenciado y haberse enterado de los mismos por la versión de otras personas.

Por medio del Decreto Legislativo 341 se aprueban Reformas a la Ley Contra Actos de Terrorismo, mismas en las que se amplía la definición de organizaciones terroristas, calificándolas como aquellas que, además de arrogarse potestades del Estado, afectan o vulneran sistemáticamente derechos fundamentales de la población o parte de ella. El Decreto Legislativo 342 contiene Reformas a la Ley Penal Juvenil, incorpora la pena de prisión como consecuencia a las infracciones de los menores, estableciendo penas de hasta veinte años si la persona ha cumplido 16 años de edad y hasta diez años de prisión si se trata de un niño que ya ha cumplido 12 años de edad. La anterior legislación preveía como medida más gravosa el internamiento que debería ser por el menor tiempo posible.

El Decreto Legislativo 343 contiene reformas a la Ley contra el Delito de Extorsión aumentando las penas y por medio del Decreto Legislativo 344 se crea una ley de recompensa por información que ubique a miembros de pandillas.

Un segundo bloque de reformas fue el día cinco de abril de 2022. Por medio del Decreto Legislativo 349 se aprueba una reforma al Código Penal con la incorporación de un nuevo delito, para quienes “por medio del uso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información, medios de comunicación radial, televisivo, escrito o digitales, reproduzcan y transmitan mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por dichos grupos delincuenciales, que pudieren generar zozobra y pánico a la población en general”<sup>90</sup>. El siguiente Decreto

Legislativo, reforma la Ley de Proscripción de Maras y Pandillas con una regulación similar al Decreto Legislativo 349. También es aprobado el Decreto Legislativo 351 que contiene una ley para disponer del dinero y bienes provenientes de pandillas.

El diecinueve de abril de 2022, por medio del Decreto 357, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial para la Construcción de Centros Penales que habilita expropiar terrenos propiedad de particulares y deja sin efecto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, señalando que la construcción de estos proyectos se regirá por una normativa específica. De igual manera, en el artículo 7 del referido Decreto, se establece: “Quedan facultados el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Centro Nacional de Registros y las demás entidades públicas, para emitir lineamientos especiales que simplifiquen y faciliten la emisión de documentos, permitiendo el otorgamiento de permisos necesarios para la planificación, diseño y construcción de los Centros Penitenciarios de forma expedita y ágil”<sup>91</sup>. El Decreto Legislativo 359 establece un “Régimen Especial Transitorio para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Ejecución de Obras y todo tipo de Inversión por parte del Estado, en el marco de la declaratoria de Régimen de Excepción”<sup>92</sup>. Con esto se autoriza al gobierno a emitir y ajustar los instrumentos normativos que permitan realizar contrataciones y adquisiciones de manera simplificada, estableciendo de manera tajante que las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) no serán aplicables en estas contrataciones y establece lo mismo para las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Fiscalía General de la República.

Otro conjunto de reformas fue concretado en los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2022. El Decreto Legislativo 496 aprobado el 6 de septiembre 2022, excluye a los miembros de maras y pandillas de la aplicación de los recursos de gracia, es decir un perdón, de la pena impuesta. También en el mes de septiembre, mediante el Decreto Legislativo 507, se aprobaron reformas al Código Penal regulando, entre otras cosas, la realización de audiencias sin la presencia del imputado y cuestiones relativas a la declaratoria de rebeldía dentro del proceso y la prescripción de la acción penal.

En el mes de octubre, mediante Decreto Legislativo 547, se aprueban reformas a la Ley Contra el Crimen Organizado que, entre otras cosas, le da carácter de prueba documental a la entrevista realizada a la víctima con la denuncia, ordenando a los jueces valorarla. Esta reforma también establece que la confesión realizada por un acusado en la aplicación de un procedimiento abreviado servirá de prueba en otros procesos respecto de otras personas mencionadas. Ese mismo mes la Asamblea Legislativa aprueba el Decreto 548 con reformas a Ley de Telecomunicaciones, que obliga a las operadoras telefónicas a llevar un registro fidedigno de sus usuarios, almacenar imágenes de los documentos de identidad que contengan los rostros de los usuarios y poner estos datos a disposición de la autoridad competente en la investigación de delitos.

En el mes de noviembre se aprueban reformas a la Ley Orgánica Judicial, creando Juzgados y Cámaras de Crimen Organizado. Este Decreto Legislativo, el número 551, crea los denominados Juzgados de Garantía, para atender específicamente la solicitud de intervención telefónica que, hasta hoy, es competencia de los juzgados

de instrucción común con sede en San Salvador. Esta reforma debía entrar en vigor el día 1 de enero de 2023, según el artículo 15 del mismo Decreto, pero su implementación se ha postergado, debido a que no ha sido publicado en el Diario Oficial.

Finalmente, el Decreto Legislativo 552 establece reformas a la Ley de Intervención de las Telecomunicaciones, ampliando el catálogo de delitos que habilitan la intervención de las comunicaciones, propiciando que un mayor número de conductas sean susceptibles de habilitar la intervención. Es decir, en la práctica, si el régimen de suspensión de derechos deja de estar vigente, estas reformas propician un panorama similar a éste, habilitando a la Fiscalía para la utilización de esta herramienta legal en un mayor número de casos.

De las reformas referidas, sobresalen las hechas a la Ley Especial para la Intervención de las Telecomunicaciones, a la Ley Orgánica Judicial, a la Ley de Telecomunicaciones, la Ley contra el Crimen Organizado y la creación de un nuevo delito mediante reforma al Código Penal. Esta última reforma fue calificada como “Ley mordaza” por diferentes medios de comunicación, por dirigirse a medios que produzcan y transmitan mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por las pandillas, que pudieren generar zozobra o pánico en la población en general a través de tecnologías de información y comunicación. La aprobación de esta reforma se hizo posterior a la publicación de investigaciones periodísticas que revelaban una supuesta negociación entre funcionarios del actual gobierno y representantes de grupos pandilleriles<sup>93</sup>. Actualmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos dio a conocer la activación de un proceso legal que involucra

a dos funcionarios gubernamentales como parte de esas negociaciones<sup>94</sup>.

El presidente de la República ha señalado a varios medios de comunicación diciendo que “defienden a pandilleros” cuando, a través de investigaciones periodísticas, señalan al gobierno, a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional Civil de cometer violaciones a derechos humanos de personas que ni siquiera son miembros de pandillas. Como efecto cascada, los funcionarios y diputados afines al Presidente hacen eco de ese discurso y también acusan públicamente a periodistas y medios de ser “defensores” de las pandillas.

Un ejemplo de lo que se plantea fue el 11 de abril 2022 cuando el presidente calificó como “basura”<sup>95</sup> al antropólogo y periodista Juan Martínez D’Aubuisson, especializado en investigación sobre el fenómeno de las pandillas. La reacción del Presidente sacaba de contexto frases dichas por el periodista que brindaba una entrevista a un medio de comunicación internacional. El 12 de mayo 2022, el Ministro de Justicia y Seguridad, Gustavo Villatoro, refiriéndose específicamente a los rotativos El Diario de Hoy y La Prensa Gráfica, también afirmaba en su cuenta en Twitter que: “Existen medios que dicen informar, pero lo que realmente hacen es proteger intereses de las estructuras criminales. Sí, me refiero a @elsalvadorcom y @prensagrafica. ¡HIPÓCRITAS! Están del lado de los terroristas y sus aliados de la oposición para tergiversar información”<sup>96</sup>.

El discurso del presidente y sus funcionarios en contra de los medios de comunicación no solo intenta manipular la opinión pública, sino que es peligroso porque se vuelve una invitación tácita a atacar a los periodistas y a sus fuentes.

El investigador Juan Martínez planteó en una entrevista publicada por la revista Gato Encerrado que “Lo más grave es que esa narrativa que han establecido, que han elaborado alrededor de mi persona y de mi trabajo, ha terminado afectando a algunos líderes comunitarios que han sido fuentes mías durante varios años, pues estas personas han tenido problemas en sus barrios”<sup>97</sup>.

Las reformas legales aprobadas por la Asamblea Legislativa pueden implicar un proceso penal y cárcel en contra de periodistas e investigadores como Juan Martínez, puesto que, para funcionarios y operadores estatales, el entrevistar fuentes sobre el tema de violencia y pandillas en el país y publicar material al respecto puede ser considerado como un delito. De hecho, en noviembre 2022 este periodista ha denunciado a la División Élite Contra el Crimen Organizado de la Policía Nacional Civil (PNC), señalando que elementos de esta división realizan averiguaciones en su contra sin que estén claros los delitos o cargos por los cuales está siendo investigado<sup>98</sup>.

En el mes de octubre 2022, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) trabajó un informe en que señalaba que el régimen de excepción en El Salvador “...incluye amenazas directas a la libertad de prensa, porque permite procesar a comunicadores en caso de que la autoridad considere que hay informaciones que son favorables o apologistas a grupos criminales”<sup>99</sup>. La SIP hizo referencia al caso de Elmer Vladimir Romero Martínez, un locutor de la radio comunitaria Juventud que fue detenido y acusado por colaborar con las pandillas. Un Recurso de Habeas Corpus presentado por la familia del locutor desde el mes de su captura en el mes de mayo 2022 no ha tenido aún respuesta por parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia<sup>100</sup>.

Representantes de Amnistía Internacional entrevistaron en junio 2022 a cinco personas periodistas salvadoreñas, de las cuales tres habían tenido que cambiar de domicilio o de país debido al hostigamiento estatal y de terceros. Dos señalaron tener información confiable sobre posibles investigaciones criminales en su contra como forma de represalia<sup>101</sup>. La Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) aseguró en diciembre 2022 que 10 periodistas y un comunicador (3 mujeres y 8 hombres) salieron del país como “exilio preventivo” ante casos de acoso y una amenaza de muerte en que la persona afectada denuncia a elementos de la Policía Nacional Civil (PNC)<sup>102</sup>.

Entre los casos de personas periodistas que han decidido salir del país se encuentra el de la editora de la sección de Economía de La Prensa Gráfica, Mariana Belloso, quien publicó en su cuenta Twitter “me autoexilié por razones de seguridad”<sup>103</sup>. Objeto de permanentes ataques a través de redes sociales protagonizadas por el Presidente Bukele y sus seguidores, Mariana Belloso comentó en una entrevista realizada por El Faro que las consecuencias de estos mensajes trascendieron a lo profesional. Bajo un Gobierno que ataca y castiga cualquier tipo de disidencia, sus fuentes, como han hecho las de muchos periodistas, prefirieron alejarse y cerrarle la puerta a alguien que tenía el reflector encima de manera tan negativa. “Hubo un montón de fuentes que me dijeron ‘Mire, yo prefiero ya no hablar con usted. Yo no quiero que la agarren así conmigo’”<sup>104</sup>. El acoso escaló de lo digital a lo físico. La periodista reportó haber sido seguida en dos ocasiones, ambas después de estar reunida con fuentes, y de ser vigilada afuera de su casa, así como también pudo comprobar a mediados del 2022 mediante verificación técnica del Citizen Lab de la Universidad de Toronto, que su teléfono era intervenido y extraída remotamente información, audios y fotografías contenidas en el aparato.

El vicepresidente de El Salvador, Félix Ulloa, señaló en una entrevista brindada en octubre 2021 que en el país hay libertad absoluta de prensa, pero que algunos medios “deberían ser procesados por calumnia” contra el presidente Nayib Bukele<sup>105</sup>. Sin embargo, ante un Estado controlado por el presidente que se dedica a dirigir ataques contra periodistas, la opción más segura para algunos ha sido irse. De agresiones y acoso a través de redes sociales, en algunos casos como la periodista Mariana Belloso o el del periodista Juan Martínez, los hechos han escalado a vigilancia, espionaje y posibles detenciones o cárcel como represalias por publicaciones que evidenciarían vínculos de funcionarios gubernamentales en acuerdos con el crimen organizado o graves hechos de corrupción.

Suspender los derechos consagrados en la Constitución es la medida más extrema que un Estado puede tomar, por esa razón el plazo de la suspensión es de vital importancia, puesto que el propósito de una decisión de este tipo es enfrentar una situación extraordinaria y propiciar un retorno a la normalidad. Sin embargo, el decreto aprobado por la Asamblea Legislativa echó mano del plazo máximo que la Constitución permite, 30 días, a pesar de que el repunte de homicidios se controló horas después.

No está en discusión que el gobierno tenía y tiene la capacidad política, dada la composición del congreso, para aprobar este régimen al que debería de dejar de llamarse régimen de excepción y más bien referirnos al mismo como un régimen de suspensión de derechos, puesto que la excepcionalidad de la medida ha desaparecido. Más allá de ser una herramienta jurídica, este régimen es para el Estado salvadoreño una herramienta política y de control social en manos de un gobierno con características autoritarias. Por esta razón, es previsible que este estado permanente de suspensión de garantías de derechos humanos se mantendrá aún durante el 2023 y, al menos, hasta las elecciones presidenciales, legislativas y municipales calendariadas para febrero y marzo respectivamente del 2024. Esto implica que las difíciles condiciones que han enfrentado personas periodistas y medios de comunicación continuarán y, muy probablemente, empeoren aún más.

### **El poder del régimen de excepción limita el trabajo periodístico en el país.**

En las entrevistas a profundidad que se realizaron con personas dueñas o socias de medios de comunicación social o que desempeñan roles de dirección o coordinación en medios de comunicación se les consultó si había diferencias entre sus condiciones de trabajo ya difíciles antes de la aprobación del régimen de excepción y posterior a la vigencia de éste.

Sin excepción, las ocho personas entrevistadas coincidieron en enfrentar condiciones más difíciles después de aprobado el régimen de excepción. Una de ellas aseguró que “Los funcionarios del gobierno sienten que tienen más

poder de actuar de una forma más cruel en el ataque contra los periodistas...se han recrudecido los ataques hacia el mensajero para descalificar el trabajo de contraloría y crítico”<sup>106</sup>.

En el caso de las personas periodistas que participaron en los talleres realizados durante este estudio, se les preguntó si consideraban si habían ejercido libertad de prensa durante su trabajo en el último año.

La percepción de ejercer el periodismo en condiciones de restricción que limita la Libertad de Prensa, es mayoritaria, 18 personas, (el 75 % de

las opiniones), sobre un 16,7 % (4 de las personas consultadas), que consideran que ejercen su función con libertad. Dos personas no respondieron la pregunta.

Al solicitar a las 4 personas que manifestaron que han podido trabajar libremente bajo el Régimen de Excepción que expliquen su posición solo 1 persona planteó que no ha detectado censura alguna en el desempeño de su trabajo. En las respuestas de las otras tres personas se observó que relativizan las restricciones a su libertad manifestando que se han instalado restricciones serias que no han facilitado el trabajo (por ejemplo, el cierre de acceso a la Información pública y la negativa de los funcionarios gubernamentales a informar). Señalaron que es complicado, pero “aún se puede informar” y en una respuesta se sugiere que es el medio mismo en el que trabaja quien restringe la libertad de prensa, entiéndase por ello, la administración o línea de autocensura establecida por el medio de comunicación mismo<sup>107</sup>.

Para un periodista socio de un medio de comunicación radial, el régimen de excepción “crea un ambiente de terror que provoca autocensura...las personas invitadas a entrevistas al aire participan con incertidumbre y temor”<sup>108</sup>. También los anunciantes “...se anuncian en una franja que no trate de entrevistas u opiniones y lo hacen con cantidades pequeñas, por si hay un problema que pueda afectarles”.<sup>109</sup>

Quienes son dueños, ejercen dirección o trabajan en un medio de comunicación son conscientes que en caso de enfrentar un proceso legal “Nadie nos defendería. No hay manera de iniciar un proceso legal de reversión y aunque lo iniciemos, no prosperaría por el control que el gobierno tiene”<sup>110</sup>. En el caso de medios radia-

les también plantean estar expuestos a que “... una expropiación de frecuencia la puede hacer el gobierno en cualquier momento y eso mantiene en constante vulnerabilidad a la radio”. En la misma línea se expresó el director de un medio radial al plantear que “hoy en día nuestros periodistas no tienen valor de ir a cubrir un hecho noticioso porque tienen miedo de que se los lleven a ellos...como director de la radio, debo evitar que se lleven a un periodista preso. Porque si se llevan a uno, no hay manera de poderlo sacar”<sup>112</sup>.

Otro director de un medio de comunicación compartía la afirmación de un comentarista deportivo al que le rentan un espacio radial que le aseguraba que “Hoy en día hay que tener cuidado con lo que uno dice, sino lo van a venir a traer a uno, aunque sea sobre deporte”<sup>113</sup>, evidenciando con el comentario que la autocensura se manifiesta en todos los ámbitos de información, incluso el deportivo. Para el Director de este medio de comunicación, el régimen de excepción “tiene un componente disuasivo de intimidación hacia las voces que suenan diferentes o disonantes con el discurso oficial”. Cita como ejemplo el caso de la periodista Nuria Melara, quien documentaba una detención arbitraria de dos extranjeros frente a su propia casa y fue amenazada por elementos policiales con incriminarla, y aplicarle el régimen de excepción, sino dejaba de grabar; a pesar de que el hecho se registraba en la vía pública. La periodista asegura denunció el hecho ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, asegurando que en ningún momento interfirió o intentó obstaculizar el procedimiento policial, limitándose a documentarlo como profesional<sup>114</sup>.

Este escenario ha impulsado a medios de comunicación a adoptar una serie de medidas como

generar protocolos de seguridad en caso de que periodistas enfrenten un intento de detención o una detención, la instalación de cámaras y sistemas de alarma en caso sean allanadas las instalaciones, así como alianzas con organizaciones internacionales en caso un integrante de los equipos se vea obligado a salir del país en casos de amenaza. Algunos medios incluso plantean la necesidad de preparar condiciones que les permitan operar como fuera de El Salvador en caso enfrentasen cierres de sus oficinas, prohibición de operar legalmente, decomiso o confiscación de sus equipos o el nivel de acoso y persecución les obligase a dejar el país.

En las entrevistas a profundidad que se realizaron con personas dueñas o socias de medios de comunicación social o que desempeñan roles de dirección o coordinación en medios de comunicación se les consultó si había diferencias entre sus condiciones de trabajo ya difíciles antes de la aprobación del régimen de excepción y posterior a la vigencia de éste.

Sin excepción, las ocho personas entrevistadas coincidieron en enfrentar condiciones más difíciles después de aprobado el régimen de excepción. Una de ellas aseguró que “Los funcionarios del gobierno sienten que tienen más poder de actuar de una forma más cruel en el ataque contra los periodistas...se han recrudecido los ataques hacia el mensajero para descalificar el trabajo de contraloría y crítico”.

En el caso de las personas periodistas que participaron en los talleres realizados durante este estudio, se les preguntó si consideraban si habían ejercido libertad de prensa durante su trabajo en el último año.

La percepción de ejercer el periodismo en condiciones de restricción que limita la Libertad de Prensa, es mayoritaria, 18 personas, (el 75 % de las opiniones), sobre un 16,7 % (4 de las personas consultadas), que consideran que ejercen su función con libertad. Dos personas no respondieron la pregunta.

Al solicitar a las 4 personas que manifestaron que han podido trabajar libremente bajo el Régimen de Excepción que expliquen su posición solo 1 persona planteó que no ha detectado censura alguna en el desempeño de su trabajo. En las respuestas de las otras tres personas se observó que relativizan las restricciones a su libertad manifestando que se han instalado restricciones serias que no han facilitado el trabajo (por ejemplo, el cierre de acceso a la Información pública y la negativa de los funcionarios gubernamentales a informar). Señalaron que es complicado, pero “aún se puede informar” y en una respuesta se sugiere que es el medio mismo en el que trabaja quien restringe la libertad de prensa, entiéndase por ello, la administración o línea de autocensura establecida por el medio de comunicación mismo.

Para un periodista socio de un medio de comunicación radial, el régimen de excepción “crea un ambiente de terror que provoca autocensura...las personas invitadas a entrevistas al aire participan con incertidumbre y temor”. También los anunciantes “...se anuncian en una franja que no trate de entrevistas u opiniones y lo hacen con cantidades pequeñas, por si hay un problema que pueda afectarles”.

Quienes son dueños, ejercen dirección o trabajan en un medio de comunicación son conscientes que en caso de enfrentar un proceso legal “Nadie nos defendería. No hay manera de

iniciar un proceso legal de reversión y aunque lo iniciemos, no prosperaría por el control que el gobierno tiene”. En el caso de medios radiales también plantean estar expuestos a que “... una expropiación de frecuencia la puede hacer el gobierno en cualquier momento y eso mantiene en constante vulnerabilidad a la radio”. En la misma línea se expresó el director de un medio radial al plantear que “hoy en día nuestros periodistas no tienen valor de ir a cubrir un hecho noticioso porque tienen miedo de que se los lleven a ellos... como director de la radio, debo evitar que se lleven a un periodista preso. Porque si se llevan a uno, no hay manera de poderlo sacar”.

Otro director de un medio de comunicación compartía la afirmación de un comentarista deportivo al que le rentan un espacio radial que le aseguraba que “Hoy en día hay que tener cuidado con lo que uno dice, sino lo van a venir a traer a uno, aunque sea sobre deporte”, evidenciando con el comentario que la autocensura se manifiesta en todos los ámbitos de información, incluso el deportivo. Para el Director de este medio de comunicación, el régimen de excepción “tiene un componente disuasivo de intimidación hacia las voces que suenan diferentes o disonantes con el discurso oficial”. Cita como ejemplo el caso de la periodista Nuria Melara, quien

documentaba una detención arbitraria de dos extranjeros frente a su propia casa y fue amenazada por elementos policiales con incriminarla, y aplicarle el régimen de excepción, sino dejaba de grabar; a pesar de que el hecho se registraba en la vía pública. La periodista aseguró denunció el hecho ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, asegurando que en ningún momento interfirió o intentó obstaculizar el procedimiento policial, limitándose a documentarlo como profesional.

Este escenario ha impulsado a medios de comunicación a adoptar una serie de medidas como generar protocolos de seguridad en caso de que periodistas enfrenten un intento de detención o una detención, la instalación de cámaras y sistemas de alarma en caso sean allanadas las instalaciones, así como alianzas con organizaciones internacionales en caso un integrante de los equipos se vea obligado a salir del país en casos de amenaza. Algunos medios incluso plantean la necesidad de preparar condiciones que les permitan operar como fuera de El Salvador en caso enfrentasen cierres de sus oficinas, prohibición de operar legalmente, decomiso o confiscación de sus equipos o el nivel de acoso y persecución les obligase a dejar el país.

## Percepción de seguridad a costa de garantizar libertades y expresar opiniones si temor

Resultados de encuestas realizadas en los últimos meses han consultado a las personas encuestadas sobre su aprobación al régimen de excepción. Han preguntado también si las personas conocen los derechos y garantías que se ven restringidos en el decreto de régimen de excepción y sus sucesivas prórrogas.

La Encuesta Coyuntural realizada por el Centro de Estudios de Opinión Pública de la Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO)<sup>115</sup> explora la opinión ciudadana sobre acontecimientos relevantes en el primer trimestre de 2023, entre ellos el régimen de excepción. Un 86.5% de las personas encuestadas dijo estar de acuerdo con el régimen de excepción. Sin

embargo, un 72.5% dijo estar de acuerdo con que un menor de edad pueda ser juzgado como adulto ante la ley y un 46.0% aseguró estar de acuerdo con que cualquier persona pueda ser detenida hasta por 15 días, antes de ser presentada a un juzgado. Solo un 27.1 % las personas encuestadas están de acuerdo o muy de acuerdo con que cualquier persona puede capturarse por ser sospechosa de pertenecer a grupos ilícitos sin una orden de captura y este porcentaje disminuye al 15.5 % con quienes dijeron que están de acuerdo con que una persona sea condenada sin que esta esté presente en su juicio y que no tenga un abogado defensor.

La medida que tiene el menor grado de aprobación es que no se les informe a los familiares sobre el paradero de una persona detenida, únicamente el 11.2 % está de acuerdo o muy de acuerdo con esta medida. Por otro lado, el 83.8 % de las personas encuestadas manifestaron estar de acuerdo o muy de acuerdo con que cualquier persona arrestada a la que no se le compruebe un delito salga inmediatamente en libertad. Sin embargo, aunque la población no apruebe muchas de las situaciones jurídicas específicas del régimen de excepción, al consultar qué tan de acuerdo está con que el régimen se haya prorrogado, el 82.2 % de la población dijo estar de acuerdo o muy de acuerdo con dicha prórroga.

Aunque con desacuerdos entre la población sobre cómo se ha implementado y desconocimiento en detalle de qué derechos restringe el Régimen de Excepción y sus diferentes prórrogas, es indiscutible que esta medida cuenta con amplio apoyo de la población<sup>116</sup>. Sin embargo, en el caso de la encuesta publicada en marzo 2023 por el Instituto Universitario de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana “José

Simeón Cañas” (IUDOP), llama la atención de sus resultados que un 77.1% de las personas encuestadas afirmasen desconocer que durante el régimen de excepción fueron suspendidos el derecho a la libertad de reunión y asociación, contemplado en el artículo 7 de la Constitución. También un 71.9% aseguró que no le ha afectado que se hayan suspendido los derechos a la libertad de reunión y asociación y un 12% que le haya afectado poco<sup>117</sup>.

Con respecto a la suspensión durante el régimen de excepción al derecho a la inviolabilidad de la correspondencia y de las telecomunicaciones, contemplado en el artículo 24 de la Constitución, un 79.2% de las personas encuestadas afirmó que desconocía que este derecho estaba suspendido y un 76.9% aseguró que ello no le afectaba o, en un 12.5%, le afectaba poco<sup>118</sup>.

En las entrevistas a profundidad fue consultado a las personas entrevistadas si consideraban que la población preferiría sacrificar libertades, entre ellas la libertad de expresión y la libertad de prensa en un contexto de régimen de excepción porque se sienten seguras y porque consideran que hay resultados. Al respecto, periodistas afirman que han escuchado comentarios de personas que afirman que “No me importa si están violando derechos humanos o si están violando la libertad de prensa o de expresión o si ya no puedo poner nada en mi Twitter, pero lo canjeo si me siento seguro”<sup>119</sup>. Una periodista de un medio impreso planteaba que “La gente se siente aliviada, pero la gente no tiene noción o conocimiento de que sus derechos están siendo afectados porque ni tan siquiera saben cuáles son sus derechos y ahí es un punto en el que todos los medios nos hemos dormido en general”<sup>120</sup>.

Otro factor para tomar en cuenta mencionado en las entrevistas es que en comunidades pobres jóvenes de escasos recursos se incorporan al servicio militar y a la policía para contar con un salario, con un medio de vida. Familiares de estos jóvenes naturalmente les apoyan y en ocasiones reproducen el discurso de odio contra periodistas y replican la narrativa oficial. En muchas de estas comunidades realizan su trabajo medio de comunicación comunitaria o realizan labores de reporte o investigación diferentes periodistas. De desarrollarse y generalizarse este tipo de prácticas a nivel local la estigmatización y agresión contra periodistas puede agravarse<sup>121</sup>.

Lo mencionado también se refleja en la indisponibilidad de algunas personas de proporcionar a periodistas su opinión sobre diferentes temas, en particular si esas personas viven en zonas actualmente militarizadas que han estado bajo control de grupos de pandillas o tienen desconfianza de periodistas o medios de comunicación debido a que han sido permeados por la narrativa oficial contra la labor periodística.

Pese a la popularidad del régimen de excepción y del Presidente Bukele, algunos periodistas que han documentado casos de detenciones arbitrarias realizadas en los últimos meses aseguran que en estas comunidades ahora con fuerte presencia militar "...el miedo de muchos residentes a las pandillas ha sido reemplazado por el miedo a la policía"<sup>122</sup>. Con dificultad habitantes de estas comunidades se sentirían con libertad de hablar con periodistas en contra del régimen de excepción si observan que algunos periodistas que realizan reportajes en estas zonas son interceptados por efectivos militares, son registrados sus equipos y obligados a retirarse si no cuentan con una autorización

previa del gobierno. El más reciente de este tipo de hechos ocurrió en marzo de este año en la comunidad La Campanera en el municipio de Soyapango, ubicado en las cercanías de la capital salvadoreña. Elementos de la Fuerza Armada retuvieron a dos periodistas de El Diario de Hoy y les prohibieron realizar una cobertura en el lugar porque, según les comunicaron, se necesita un permiso oficial para entrar<sup>123</sup>.

Para la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), más allá de los problemas jurídicos que conlleva la implementación y extensión indefinida del régimen de excepción en El Salvador, este ha reflejado "...que el abordaje de la violencia y la criminalidad es hoy por hoy un problema de carácter político y de concentración del poder"<sup>124</sup>. Para el director de un medio de comunicación digital el régimen de excepción se ha convertido en la principal "carta electoral" para la reelección presidencial, razón por la que es difícil que no continúe prorrogándose al menos hasta las elecciones de febrero y marzo del 2024. Esto somete a medios de comunicación que cuestionan la intencionalidad del presidente Bukele de reelegirse ir contracorriente a la popularidad tanto del mandatario como de la medida del régimen de excepción<sup>125</sup>.

## El impacto del régimen de excepción en la salud mental de periodistas.

Varios participantes en los talleres realizados fueron claros en manifestar su preocupación por el impacto que están causando la estigmatización, amenaza y riesgos acentuados desde la entrada en vigor del régimen de excepción en la salud emocional de los periodistas.

Para un periodista "Los impactos psicosociales que tiene en los periodistas la vulneración de la libertad de prensa, el tener que dormir fuera de mi casa porque estoy realizando una investigación como protocolo de seguridad"<sup>126</sup>, tiene un alto costo. Otra periodista radial coincide en el estrés que causa a ella y a sus colegas la situación actual. Relata que ella imagina un escenario en el que "...estando en la cabina de radio, nos visitan (allanan) las instalaciones y nos dicen vamos a revisar todas las instalaciones y nos piden la documentación y nos detienen. Me imagino que ese es el escenario en un futuro"<sup>127</sup>.

El riesgo constante de ser criminalizado por la publicación de una nota cualquiera es también parte de la cotidianidad tanto para periodistas como para medios de comunicación. En algunos medios se cuenta con un equipo legal permanente en la revisión de las notas para prevenir detenciones. Una medida que inició en un medio radial con la gestión gubernamental actual pero que se ha hecho más estricto en el marco del Régimen de Excepción. Es común escuchar por parte del personal al asesor legal la frase: "revisa esta nota ¿nos pueden venir a meter presos o no?"<sup>128</sup>.

Efectivamente, para el abogado Danilo Flores, Coordinador General del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), la ambigüedad con que están redactadas reformas legales obliga a un periodista a ser cuidadoso en cómo presenta la información, puesto que podría caer en alguno de los supuestos que ahora mencionan las leyes, como generar "zozobra a la población" o "transmitir un mensaje" de las pandillas. Para Flores "Existe un alto grado de discrecionalidad en el actual estado de cooptación de la justicia que vuelve sumamente riesgoso comunicar noticias y análisis sobre la situación referida a los temas de seguridad pública que se relacionan con el tema de maras o pandillas"<sup>129</sup>.

Tanto participantes en los talleres realizados como las personas entrevistadas coinciden en advertir que quien ejerce labores de periodismo es un ser humano como cualquier otro, que realiza su trabajo bajo condiciones laborales difíciles, en la mayoría de los casos, con bajo salario y sometido a una fuerte presión. Las agresiones ejercidas desde el Estado contra periodistas se extienden a su grupo familiar y social. El discurso de odio desde el más alto nivel de funcionarios estatales trasciende del ámbito de redes sociales y se concreta en agresiones contra periodistas y comunicadores.



# VII.

## Seguir haciendo periodismo pese al régimen de excepción.

En las entrevistas a profundidad realizadas se consultó a las personas sobre qué oportunidades existen para ejercer periodismo en las condiciones que han sido descritas en el marco de vigencia de régimen de excepción. Algunas respondieron con una visión más a futuro en caso de consumarse una reelección presidencial, puesto que ello implicaría normativas más restrictivas para el ejercicio de la libertad de prensa, como, por ejemplo, aprobar finalmente la Ley de Agentes Extranjeros. En julio 2022, ya en el marco del actual régimen de excepción, el diputado Christian Guevara aseguró que él "...tiene el poder de introducir leyes en contra de periodistas y propiciar el cierre de medios de comunicación..."<sup>130</sup>, refiriéndose a que nuevamente la propuesta de ley de agentes extranjeros se discutiera en la Asamblea Legislativa.

Para un director de un medio de comunicación digital existe miedo en el gremio de que El Salvador se convierta en "otra Nicaragua"<sup>131</sup>. Es

decir, no haya libertad de prensa. Plantea que en los últimos meses "...ya no estamos sacando notas muy fuertes" y percibe que en el 2023 "...ha bajado el acoso policial en lugares a los que llegan para cubrir noticias o investigar para la elaboración de una nota". Considera que ello puede responder a que en el 2023 el gobierno bajará la presión policial y militar contra medios de comunicación a fin de no activar una "alarma electoral". Trataría de un "breve respiro" a fin de evitar atención internacional negativa con la detención o encarcelamiento de periodistas. No obstante, después del 2023 al consumarse la reelección presidencial, es de esperar una escalada mayor de agresión contra la prensa.

Se pregunto a quienes participaron en los talleres realizados para este estudio cuál consideran es el efecto más grave del régimen de excepción sobre la libertad de prensa. Un periodista de un medio escrito respondió "el temor a ser detenido y encarcelado", razón por la que

se abstiene de elaborar contenidos confrontativos con el gobierno. La mayoría de las personas participantes estuvieron de acuerdo con señalar este efecto. Un corresponsal de una agencia internacional planteó que antes del régimen de excepción al salir de su casa por cualquier motivo, fuese por razones de trabajo o no, se aseguraba de llevar su credencial de prensa en caso enfrentase algún incidente. Frente a la situación del régimen de excepción, ha optado por no portar su identificación como periodista. En ese mismo sentido un fotoperiodista aseveró que "Ahora ya no te blinda tener una cámara fotográfica, ahora eres el enemigo"<sup>132</sup>.

Otra consecuencia observada es el de la autocensura. Para el director de una radio local, "El mayor impacto del régimen de excepción es la autocensura"<sup>133</sup>. También la mayoría de periodistas estuvieron de acuerdo con esta afirmación. Un periodista de una radio comunitaria relató que en su medio optaron por no difundir los resultados de una investigación sobre un caso vinculado a justicia transicional para evitar posibles represalias.

Este temor no se experimenta únicamente por periodistas, sino también por líderes comunitarios e incluso funcionarios estatales. Todos tienen miedo, plantea un periodista de un medio radial, "Ya no hay fuentes. Por ejemplo: el líder comunitario que entrevistábamos para una problemática ya no habla"<sup>134</sup>. La misma experiencia expone otro periodista de una radio comunitaria al relatar que el alcalde municipal de su localidad le ha comentado que puede dar declaraciones "siempre y cuando no sea sobre algo relacionado con el gobierno central o de importancia nacional"<sup>135</sup>.

Algunos subrayaron que la autocensura no les garantiza que su medio de comunicación o el medio de comunicación en el que trabajan no sea objeto de agresiones, presiones o amenazas de cierre. El director de una radio comunitaria plantea que "La autocensura es para bajar perfil, pasar desapercibido en este momento, para no llamar mucho la atención, pero no creo que funcione como protección"<sup>136</sup>. Para este periodista, "...la clave está en fomentar la participación ciudadana en los medios de comunicación para validación y como mecanismo de protección local...Las radios comunitarias sirven como fuente de validación de información al contrastar contenidos versus páginas sensacionalistas para dar crédito y veracidad al hacer mensajes, coberturas y reportajes locales para evidenciar la realidad social. La cercanía es importante"<sup>137</sup>. En la misma línea se manifestaron periodistas que participaron en los talleres realizados para este estudio al preguntarles qué puede hacerse para garantizar el derecho a la libertad de prensa.

Una periodista de un medio impreso aseguró que debe hacerse "más trabajo de campo y humanizar las historias, ponerles rostro a los problemas a falta de datos oficiales". Advirtió que "También hay una realidad social y es el temor de hablar e identificarse, por eso se usan recursos técnicos para proteger la fuente como la historia anónima, distorsionadores de voz, imagen de silueta u otras imágenes generales, etc. Frente a este contexto distinto, se ha tenido que cambiar el método periodístico"<sup>138</sup>.

En términos generales, las respuestas dadas por periodistas consultados sobre qué hacer para desempeñarse como periodista el contexto de régimen de excepción y cómo hacerlo pueden agruparse de la siguiente manera:

¿Qué puede hacerse? Objetivos	¿Cómo hacerlo? Acciones y Estrategias
<b>Superar limitaciones de acceso a información pública y la imposición de una agenda oficial.</b>	<p>Desarrollar capacidades para trabajar información y fuentes alternativas.</p> <p>Divulgar historias de víctimas del régimen de excepción para sensibilizar y humanizar sobre violaciones a derechos humanos.</p>
<b>Desarrollo y fortalecimiento de medios de comunicación alternativos.</b>	<p>Formar y cualificar redes de reporteros comunitarios.</p> <p>Organización y alianzas estructuradas por zonas y sectores tomando ventaja de la proximidad e intereses locales comunes.</p> <p>Fortalecer capacidades de gestión en medios alternativos de comunicación.</p>
<b>Crear redes de apoyo en el gremio periodístico.</b>	<p>Potenciar alianzas entre medios para formación y especialización de periodistas, becas de trabajo y apoyo económico para investigación de temas específicos o especializados.</p> <p>Tener capacidad de activación y reacción inmediata entre los mismos periodistas y comunicadores.</p> <p>Generar encuentros entre periodistas para la reflexión y planificación de acciones conjuntas</p>
<b>Denunciar las restricciones a la libertad de prensa y libertad de expresión en El Salvador.</b>	<p>Hacer campañas internacionales sobre la situación salvadoreña a partir de información constatada en el monitoreo de hechos concretos que evidencian la falta de garantías a la libertad de prensa y expresión.</p> <p>Retomar esfuerzos para contar con una Ley de Protección a periodistas.</p>

¿Qué puede hacerse? Objetivos	¿Cómo hacerlo? Acciones y Estrategias
<b>Cualificar y profesionalizar más la labor periodística.</b>	<p>Mejorar capacidades en el uso de tecnologías.</p> <p>Revisar métodos periodísticos y adaptarlos a las circunstancias y características del régimen de excepción y prácticas autoritarias.</p>
<b>Crear y fortalecer programas de apoyo a periodistas en condición de vulnerabilidad y riesgo.</b>	<p>Contar con equipos de protección a periodistas, asesoría y defensa legal, atención psicosocial, ayuda humanitaria y gestión de casos para protección internacional.</p> <p>Contar con protocolos y procedimientos de respuesta en casos de amenaza y riesgo.</p> <p>Uso de herramientas tecnológicas para el funcionamiento de redes de periodistas (ciberseguridad).</p>
<b>Potenciar la función orientadora y educativa para la población.</b>	<p>Impulsar actividades formativas dirigidas a la población sobre el derecho de estar informados. Promover que las personas se empoderen para exigir el derecho a estar informados y acceder a la mayor pluralidad de medios de información y comunicación.</p>

Otros aportes se enfocan en la estrategia a seguir, como retomar prácticas de periodismo colaborativo, por ejemplo. Para un socio de un medio de comunicación digital “La unión es la clave, ceder temas a quienes tengan capacidad de realizar el trabajo investigativo sin crédito o trabajar con colegas en el extranjero para mejorar y ofrecer productos de calidad”. Señala que debe hacerse trabajo colaborativo como alternativa, apuntando que “No es lo mismo que

una noticia complicada, difícil la firmes tú a que hayan 10 firmando lo mismo. Abandonar un poquito el ego”<sup>139</sup>.

Al concluir, las personas expusieron los obstáculos que se presentan para lograr los objetivos planteados. Sus respuestas principalmente apuntan a la falta de unidad al interior del gremio periodístico y en las agendas de los dueños de medios de comunicación, en particular las

diferencias entre empresas grandes de comunicación y medios de comunicación alternativos. La mayoría coincidió en plantear como un problema la falta de liderazgos y desconfianza al interior del gremio, coincidiendo también en que es de las principales dificultades a superar. Fue planteado también que algunos medios valoran operar desde otros países dado que en El Salvador el gobierno puede activar represalias en su contra a través de procesos legales o administrativos sin fundamento, pero con capacidad de obstaculizarles<sup>140</sup>.

Finalmente, es importante mencionar que, pese a las condiciones descritas, algunos medios de comunicación han alcanzado logros aun

en el contexto de régimen de excepción. Lo han logrado diversificando temas, lenguaje, contenidos y recurriendo a nuevas herramientas tecnológicas para hacer llegar la información. Un medio de comunicación digital caracterizado por reportajes sobre temas de transparencia, rendición de cuentas e institucionalidad democrática ha desarrollado estos mismos ejes, pero focalizado en temas formativos vinculados con la protección al medio ambiente<sup>141</sup>. Las últimas notas subidas a plataformas digitales obtuvieron 72 mil reproducciones. Un incremento del 60% en mujeres y 40% hombres, una audiencia que se mantenía atenta a la nota publicada al menos 5 minutos y cuya edad oscila entre 25 a 45 años.



## VIII. Conclusiones

El ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el derecho a libertad de prensa implica la existencia de un ambiente de seguridad jurídica y de promoción, vigilancia y protección de estos derechos. Requiere de un ambiente libre de amenazas y coacciones de cualquier tipo.

La libertad de expresión y la libertad de prensa no comienzan a defenderse cuando hay personas capturadas por difundir sus ideas o cuando hay periodistas encarcelados por publicaciones que desagraden al poder de turno. Estos derechos se defienden todos los días y se defienden también con investigaciones y publicaciones que permiten a las personas una mayor comprensión de la situación en la que se encuentran. Estas libertades lejos de verse amenazadas por el Estado mismo deben ser protegidas por este. El panorama no es alentador para la libertad de prensa. Desde los niveles más altos de poder no solo se descalifica la labor periodística que no responde a la normativa oficial, sino que, por el contrario, se promueven regulaciones que van en detrimento de garantías para el ejercicio de un periodismo independiente.

El Estado salvadoreño está incumpliendo de manera sistemática sus compromisos internacionales que le obligan a garantías y protección

al derecho a la libre expresión y al derecho a la libre prensa. El trabajo de periodistas y medios de comunicación que no están alineados a la narrativa oficial cada día enfrentan mayores dificultades, vulnerabilidad y riesgo.

Es particularmente grave la ambigüedad en textos de diferentes reformas legales aprobadas con dispensa de trámite, sin discusión ni debate en la Asamblea Legislativa y comisiones específicas, puesto que deja a las autoridades amplia discrecionalidad para su aplicación. Resaltan normativas aprobadas que dan lugar a la intervención de las telecomunicaciones de periodistas y las que da lugar a criminalizar a periodistas y medios de comunicación por la difusión de información que pueda interpretarse como apología a grupos de criminalidad organizada.

El permanente ambiente de hostilidad hacia periodistas y medios de comunicación causa temor en éstos de que en cualquier momento podrían ser víctimas de una detención arbitraria u objeto de un proceso penal que puede implicarles cárcel. La autocensura es uno de los efectos más contundentes del régimen de excepción.

Ante este contexto, los medios de comunicación mantienen una labor de denuncia cada vez



que sufren una acción que restringe su derecho a informar libremente. Cobra mayor importancia una mejor organización del gremio y dueños de medios de comunicación, así como el fortalecimiento de capacidades de respuesta ante situaciones concretas.

Desde el periodismo crítico se han impulsado iniciativas que fortalecen el trabajo colaborativo, vías alternas para la obtención de datos y diversificación de fuentes y adaptación del método periodístico para sustituir la negación de información pública.

Pese a la aceptación popular al régimen de excepción, al obstaculizarse o cerrarse mecanismos de acceso a información pública e imponerse una narrativa oficial quien pierde es la ciudadanía al verse reducidas sus opciones de informarse.

Encuestas de opinión recientes evidencian que la ciudadanía desconoce en su mayoría los derechos suspendidos con medidas como el régimen de excepción y tampoco considera que ello les afecte. Esto tiene implicaciones negativas para el derecho a la libre expresión y libertad de prensa.

Reforzar la cercanía de la labor periodística con la comunidad es cada vez más importante. De los avances en la generación de periodismo y medios de comunicación alternativos depende que no se consuma lo que aún queda de la libertad de expresión y libertad de prensa en El Salvador.

# IX.

## Recomendaciones

El Estado salvadoreño ha contraído obligaciones en instrumentos internacionales que establecen la promoción de la libertad de prensa y la libertad de expresión, así como la protección de estos derechos y garantías para periodistas y medios de comunicación.

Estas obligaciones deben cumplirse y, desde el más alto nivel, garantizar condiciones seguras para que periodistas y medios de comunicación desarrollen su labor sin coacción ni riesgos. En ese sentido, es urgente en la Asamblea Legislativa retomar una amplia discusión con todos los actores involucrados para una pronta aprobación de una ley específica para la protección a periodistas y el ejercicio del periodismo.

### **Recomendaciones específicas a periodistas y organizaciones integradas por periodistas.**

Fortalecimiento de mecanismos de registro y sistematización de casos de violaciones al derecho a la libre expresión y libertad de prensa, así como programas de acompañamiento emocional, legal y de emergencia humanitaria para personas periodistas, comunicadoras y trabajadoras en medios de comunicación.

De acuerdo con periodistas consultados el reto para los medios independientes es saber conectar mejor con las audiencias. Migrar a nuevas tendencias digitales, conocer a sus públicos y a los territorios para contrarrestar la desinformación. Iniciativas de periodismo colaborativo enfocadas en verificación de información, fuentes alternativas y difusión deben contar con el apoyo necesario para desarrollarse.

El gremio periodístico debe reforzar iniciativas de coordinación y alianzas, generando procesos de formación, capacitación, proyectos y programas de apoyo para periodistas comunicadores y trabajadores en medios de comunicación. El apoyo a este tipo de iniciativas es necesario. Los mecanismos de monitoreo ya existentes deben reforzarse y cualificarse.

### **Recomendaciones específicas a dueños de medios de comunicación.**

Es importante el respaldo institucional para periodistas que trabajan en un medio de comunicación ante casos que por su labor sufran represalias, incluyendo la asistencia, asesoría o representación legal.

Fortalecer las capacidades de periodistas y personal relacionado a labores de comunicación para enfrentar situaciones de agresión, acoso, persecución y criminalización desde el Estado por su labor periodística.

Establecer y sostener condiciones garantes de la dignificación de la labor periodística.

#### **Recomendaciones específicas a la comunidad internacional.**

El acompañamiento de la comunidad internacional para el periodismo crítico es fundamental, tanto en el apoyo a medios de comunicación alternativos como en la activación de mecanismos que incidan en las autoridades salvadoreñas para desistir en la continuidad de la cadena de agresiones y escalamiento de las mismas contra periodistas y medios de comunicación. Es importante mantener el ofrecimiento de apoyo técnico al Estado salvadoreño para contar con un sistema de protección para periodistas no solo nacional a través de aprobación de una ley específica, sino también a nivel internacional.

Impulsar el Mecanismo de Acciones Conjuntas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que realice sesiones periódicas con la sociedad civil y los Estados donde existen programas de protección para periodistas que permitan ampliar esfuerzos para periodistas salvadoreños.



## Anexos

**ANEXO I.** Análisis del marco legal del Régimen de Excepción en El Salvador.

**ANEXO II.** Cuadro síntesis sobre reformas a la legislación penal y procesal penal aprobadas después de la vigente del régimen de suspensión de derechos.

**ANEXO III.** Cuadro síntesis sobre Decretos Legislativos con aprobación y prorrogas al Régimen de Excepción.

**ANEXO VI.** Descripción y análisis de respuestas proporcionadas por personas periodistas y comunicadoras a cuestionario proporcionado en el marco de estudio sobre régimen de excepción y afectación a los derechos humanos a la libertad de expresión y libertad de prensa en El Salvador.

**ANEXO V.** Formato de cuestionario aplicado en talleres con personas periodistas y comunicadores en los departamentos de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.

1 Murcia, Walter. “Las pandillas en El Salvador Propuestas y desafíos para la inclusión social juvenil en contextos de violencia urbana”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Noviembre 2025. [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/39362/S1501050\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/39362/S1501050_es.pdf)

2 Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador. Noviembre 2018. <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb-7yhsgtf1aThfVvm05W8AtfqlZw4%2BHbLC89g8nGGEPizkRZh%2BjMZX%2BQtI%2F%2FW6vWjy8VuvB22ybwrcR928TZvVJs-qGAegA5TC6GBKjdHmb90iKIdI>

3 Asmann, Parker. Insightcrime. ¿Qué hay detrás de la reciente caída de los homicidios en El Salvador? Octubre 2018. <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/que-hay-detras-de-la-reciente-caida-de-los-homicidios-en-el-salvador/>

4 Organización de Estados Americanos (OEA). OEA y El Salvador acuerdan establecer un Comité de asistencia a la seguridad para fortalecer proceso de paz entre pandillas. Abril 2013. [https://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-128/13](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-128/13)

5 Plaza Pública. El Salvador: Sin tregua no había solución, dice Munguía Payés. Noviembre 2012. <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-salvador-sin-tregua-no-habia-solucion-dice-munguia-payes>

6 El Faro. Sánchez Cerén: “Nosotros no podemos volver al esquema de negociar con las pandillas”. Enero 2015. <https://www.elfaro.net/es/201501/noticias/16434/Sanchez-Ceren-Nosotros-no-podemos-volver-al-esquema-de-negociar-con-las-pandillas.htm>

7 La Prensa Gráfica. Desapariciones y pacto con pandillas reducen los homicidios en El Salvador. Diciembre 2021. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Desapariciones-y-pacto-con-pandillas-reducen-los-homicidios-20211220-0087.html>

8 REUTERS. El Salvador reduce homicidios, pero falta claridad en las causas: ICG. Julio 2020. <https://www.reuters.com/article/violencia-elsalvador-pandillas-idLTAKBN24838H>

9 BBC. Por qué están en juicio los arquitectos de la tregua entre pandillas que en su momento redujo la violencia en El Salvador. Agosto 2017. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40897006>

10 Asmann, Parker. Insightcrime. ¿Qué hay detrás de la reciente caída de los homicidios en El Salvador? Octubre 2018. <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/que-hay-detras-de-la-reciente-caida-de-los-homicidios-en-el-salvador/>

11 Infosegura. La seguridad ciudadana en El Salvador. 2020. <https://infosegura.org/seccion/el-salvador/>

12 Fiscalía General de la República de El Salvador. Equipo Operativo de Homicidios. Acceso a portal de estadísticas en marzo 2023. <https://www.fiscalia.gob.sv/estadisticas/>

13 Secretaría de Prensa de Casa Presidencial. Sigue el éxito del Plan Control Territorial: Hubo más asesinatos en agosto de 2015 que entre enero y septiembre de 2021. Septiembre 2021. <https://www.presidencia.gob.sv/sigue-el-exito-del-plan-control-territorial-hubo-mas-asesinatos-en-agosto-de-2015-que-entre-enero-y-septiembre-de-2021/>

14 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. Siete meses del régimen de excepción: CIDH recuerda a El Salvador cumplir sus obligaciones de derechos humanos. Noviembre 2022. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/254.asp>

15 Amnistía Internacional. El Salvador: Despliegue de fuerzas de seguridad en la Asamblea Legislativa debe alertar sobre el futuro de los derechos humanos. Febrero 2020. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/02/el-salvador-despliegue-fuerzas-de-seguridad-asamblea-legislativa/>

16 Tribunal Supremo Electoral de El Salvador. TSE. Escrutinio final. Marzo 2021. <https://www.tse.gob.sv/2021/escrutinio-final/asamblea/nacional>

17 Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. El Salvador: Experto de la ONU condena la destitución de principales magistrados y del fiscal general. Mayo 2021. [https://www.ohchr.org/es/2021/05/el-salvador-un-expert-condemns-dismissals-top-judges-and-g#:~:text=GINEBRA%20\(5%20de%20mayo%20de,de%20la%20Corte%20Suprema%20de](https://www.ohchr.org/es/2021/05/el-salvador-un-expert-condemns-dismissals-top-judges-and-g#:~:text=GINEBRA%20(5%20de%20mayo%20de,de%20la%20Corte%20Suprema%20de)

18 Naciones Unidas. Declaración de Windhoek. Mayo 1991. <https://www.un.org/es/events/pressfreedomday/pdf/Declaraci%C3%B3n%20de%20Windhoek.pdf>

19 Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura. UNESCO. Declaración de Windhoek+30 con ocasión del Día Mundial de la Libertad de Prensa. Noviembre 2021. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379724\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379724_spa)

20 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte IDH. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004.

21 Asamblea Legislativa de El Salvador. DECRETO No. 349. Abril 2022. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/R/2/1990-1999/1997/06/EEBFF.HTML?embedded=true>

22 Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10/12/1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

23 Declaración de Windhoek. UNESCO. 29/04/91. <https://www.un.org/es/events/pressfreedomday/pdf/Declaraci%C3%B3n%20de%20Windhoek.pdf>

24 UNESCO. Declaración de Santiago sobre el Desarrollo de los Medios de Comunicación y la Democracia en América Latina y el Caribe. 06/05/1994. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000100162\\_spa.locale=es](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000100162_spa.locale=es)

25 UNESCO. Declaración de Windhoek + 30: la información como bien común, Día Mundial de la Libertad de Prensa 2021. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378158\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378158_spa)

26 UNESCO. Conferencia General 2021. Proyecto de Resolución 41 C/COM.CI/DR.1. 2021. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379724\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379724_spa)

27 Organización de Estados Americanos – OEA. Convención Americana de Derechos Humanos o “Pacto de San José”. 22/11/1969. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

28 Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Se refiere a la condena penal impuesta a Santander Tristán Donoso, abogado panameño, a raíz de una querrela presentada por el ex Procurador General por los delitos de calumnia e injuria. En julio de 1996, el funcionario público divulgó el contenido de una conversación telefónica privada entre Tristán Donoso y un cliente lo que provocó la presentación de una denuncia por parte de Tristán Donoso por la intromisión en su vida privada y en su libertad en el ejercicio profesional. La Corte Suprema sobreeseyó al ex Procurador, y posteriormente hizo lugar a la querrela por los delitos de calumnia e injuria presentada contra Tristán Donoso.

La Corte IDH reconoció que la aplicación de una sanción penal constituye una restricción indirecta a la libertad de expresión cuando se trata de expresiones relativas a funcionarios públicos y sobre asuntos de interés público.

29 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte IDH. Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009.

30 Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. La Corte Interamericana de Derechos Humanos encontró que la decisión de despojar a un ciudadano peruano por naturalización de la ciudadanía peruana con el objetivo de que, por esta vía, perdiera el control de un canal de televisión que presentaba información muy crítica sobre el gobierno, denuncias de graves violaciones a derechos humanos y de actos de corrupción, constituía una violación de su derecho a la libertad de expresión, entre otros derechos fundamentales. La Corte ordenó el restablecimiento de los derechos de la víctima.

31 Corte Interamericana de Derechos Humanos –Corte IDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Párrafos 149, 152 y 153. [https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=200](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=200)

32 Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Caso Castells contra España. Sentencia 11798/85. Párrafos 42 y 46. CASE OF CASTELLS v. SPAIN - [Spanish Translation] summary by the Spanish Cortes Generales.pdf

33 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte IDH. Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2009. Párrafo 109.

35 Organización de Estados Americanos – OEA. Convención Americana de Derechos Humanos o “Pacto de San José”. 22/11/1969. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

36 Ídem

37 Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No.5. 15/06/1978. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/DAF3064B-611F-4223-B296-32E4979D6B26.pdf>

38 Constitución de la República de El Salvador. 1983. Artículo 7. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

39 Ídem

40 Artículo 2 de la Ley de Reparación por Daño Moral. Esta regulación es importante dado que brinda una protección al ejercicio periodístico.

41 Sentencia de Inconstitucionalidad 6-2020/7-2020/10-2020/11-2020.

42 Ídem

43 Ídem.

44 El Sistema Universal de derechos humano sentó sus bases con la Carta Internacional de Derechos Humanos, integrada por la Declaración Universal y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado internacional que fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966. Fue ratificado por El Salvador el 30 de noviembre de 1979.

45 Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo N.º 534. Ley de Acceso a la Información Pública. <https://www.fiscalia.gob.sv/wp-content/uploads/portal-transparencia/Ley-de-Acceso-a-la-Informacion-Publica.pdf>

46 Banco Mundial. El Salvador, cada vez más cerca de una ley de medios públicos. 12/05/2013. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/05/15/el-salvador-mas-cerca-ley-medios-publicos>

47 El Diario de Hoy. Asamblea manda al archivo la Ley de Protección a Periodistas. 19/05/2021. <https://historico.elsalvador.com/historico/839850/periodistas-asamblea-ley-archivo.html>

48 Reporteros sin Fronteras. Metodología detallada de la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa. 2022. [https://rsf.org/es/index-methodologie-2022?year=2022&data\\_type=general](https://rsf.org/es/index-methodologie-2022?year=2022&data_type=general)

49 Reporteros Sin Fronteras. Índice de libertad de prensa 2022. <https://rsf.org/es/clasificacion>

50 CNN. Casa Presidencial de El Salvador prohíbe de nuevo el acceso a periodista de revista Factum. 11/09/2019. <https://cnnespanol.cnn.com/2019/09/11/casa-presidencial-de-el-salvador-prohibe-de-nuevo-el-acceso-a-periodista-de-revista-factum/>

51 Infobae. La CIDH repudió una maniobra del gobierno de Bukele en El Salvador contra los medios El Faro y Factum. 07/07/2019.

52 Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Internacional contra la Impunidad de El Salvador. Junio 2020. <http://www.oas.org/es/sap/dsdme/cicies/docs/Resumen-CICIES-Junio-2020-ACTUALIZADO.pdf>

53 Infobae. La CIDH repudió una maniobra del gobierno de Bukele en El Salvador contra los medios El Faro y Factum. 07/07/2019.

54 Twitter. Edison Lanza. 07/7/2019. <https://twitter.com/EdisonLanza/status/1170326379566706690>

55 Asociación de Periodistas de El Salvador (APES). 11/12/2017. <https://apes.org.sv/constituyen-mesa-para-la-proteccion-de-periodistas-y-trabajadores-de-medios-relacionados-a-la-informacion/>

56 Sociedad Interamericana de Prensa. SIP. Informe ante la Reunión de Medio Año 20-23 de abril de 2021. El Salvador. 18/04/2021. <https://www.sipiapa.org/notas/1214451-el-salvador>

57 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Principios sobre regulación de la publicidad oficial y libertad de expresión. 07/03/2011. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/publicidad%20oficial%202012%20o5%2007.pdf>

58 Revista factum. Las 400 portadas que Diario El Salvador regaló al bukelismo. 02/03/2022. <https://www.revistafactum.com/las-400-portadas-bukelismo/>

59 Mesa de Protección a Periodistas. Mesa de Protección a Periodistas pide a presidente Bukele garantizar el ejercicio periodístico en su gobierno. 10/07/2019. <https://apes.org.sv/mesa-de-proteccion-a-periodistas-pide-a-presidente-bukele-garantizar-el-ejercicio-periodistico-en-su-gobierno/>

60 Diario El Mundo. Canal 33 cierra noticieros y programas en vivo. 02/01/2023. <https://diario.elmundo.sv/escena/canal-33-cierra-noticieros-y-programas-en-vivo>

61 Entrevista realizada a director de medio de comunicación digital. 30/01/2023.

62 Director de medio radial participante en taller realizado el 03/03/2023.

63 Entrevista a director de medio de comunicación impreso. 28/02/2023.

64 Entrevista realizada a persona dueña de un medio de comunicación digital. 08/03/2023.

65 La Voz de América. ¿Por qué preocupa la eventual aprobación de una Ley de Agentes Extranjeros en El Salvador? 23/12/2021. <https://www.vozdeamerica.com/a/preocupacion-possible-aprobacion-ley-agentes-extranjeros-el-salvador-/6365138.html#:~:text=La%20E2%80%9CLey%20de%20Agentes%20Extranjeros%20impulsada%20por%20el%20presidente%20Nayib,se%20reciba%20desde%20el%20exterior.>

66 Diario El Mundo. “Se acabaron sus jugosos salarios a esos periodistas”: Christian Guevara sobre Ley de Agentes Extranjeros. 10/11/2021. <https://diario.elmundo.sv/politica/se-acabaron-sus-jugosos-salarios-a-esos-periodistas-christian-guevara-sobre-ley-de-agentes-extranjeros>

67 Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). Propuesta de Ley de Registro de Agentes Extranjeros en El Salvador podría afectar a los medios de comunicación. 17/11/2021. <https://cpj.org/es/2021/11/propuesta-de-ley-de-registro-de-agentes-extranjeros-en-el-salvador-podria-afectar-a-los-medios-de-comunicacion/>

68 El Salvador: organizaciones internacionales denuncian serias amenazas a la libertad de expresión y criminalización del periódico El Faro. 23/07/2020. [https://dplf.org/sites/default/files/2020\\_09\\_23\\_organizaciones\\_denuncian\\_ataques\\_a\\_el\\_faro.pdf](https://dplf.org/sites/default/files/2020_09_23_organizaciones_denuncian_ataques_a_el_faro.pdf)

69 ARPAS. Funcionario de Bukele llama “Héroe de la patria” a policía agresor de periodista. 07/07/2021. <https://arpas.org.sv/2021/07/funcionario-de-bukele-llama-heroe-de-la-patria-a-policia-agresor-de-periodista/>

70 Asociación de Periodistas de El Salvador (APES). Informe Balance Libertad de Prensa 2022. <https://apes.org.sv/wordpress/wp-content/uploads/2022/12/Informe-Balance-Libertad-de-Prensa-2022.pdf>

71 EFE. El Diario de Hoy denuncia agresión de militares a fotógrafo en El Salvador. 29/03/2022. [https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-prensa\\_el-diario-de-hoy-denuncia-agresi%C3%B3n-de-militares-a-fot%C3%B3grafo-en-el-salvador/47475012](https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-prensa_el-diario-de-hoy-denuncia-agresi%C3%B3n-de-militares-a-fot%C3%B3grafo-en-el-salvador/47475012)

72 Diario El Mundo. En la Iberia, militares dicen que periodistas no pueden tomar fotografías. 01/04/2022. <https://diario.elmundo.sv/nacionales/en-la-iberia-militares-dicen-que-periodistas-no-pueden-tomar-fotografias>

73 El Diario de Hoy. Imágenes y videos: Así fue la retención de una periodista de EDH por parte de la Policía. 20/08/2022. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/periodismo-apes-periodista-fotoperiodismo-acoso-a-periodistas-mujeres-en-dia-del-989420/2022/>

74 Entrevista a director de medio de comunicación escrito. 30/01/2023.

75 Entrevista a dueño de un medio de comunicación digital. 08/03/2023

76 La Prensa Gráfica. 35 periodistas fueron espiados mediante el uso del programa Pegasus. 14/01/2022. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/35-periodistas-fueron-espiados-mediante-el-uso-del-programa-Pegasus-20220113-0091.html>

77 Entrevista realizada el 08/03/2023.

78 Los Ángeles Times. Mientras el presidente de El Salvador intenta silenciar a la prensa, unos hermanos periodistas denuncian sus vínculos con las pandillas. 11/06/2022.

79 Asamblea Legislativa de El Salvador. Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad. Dictamen No.5. 26/01/2022.

80 YSKL. APES presentó ante la Fiscalía nueva documentación por caso de espionaje. 25/01/2023. <https://radioyskl.com/2023/01/25/apes-entrego-nueva-documentacion-a-la-fiscalia-por-caso-de-espionaje/>

81 Punto cuatro del acuerdo emitido por el Consejo de Ministros en la sesión número 2, del seis de febrero de 2020, en el cual se acordó por unanimidad convocar a la Asamblea Legislativa para que llevara a cabo una sesión extraordinaria el día 9 de febrero de ese año.

82 Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador. 23/10/2020. [https://www.jurisprudencia.gob.sv/sct-ter/I\\_6-2020](https://www.jurisprudencia.gob.sv/sct-ter/I_6-2020)

83 Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador. 20/01/2021. [https://www.jurisprudencia.gob.sv/pdf/M\\_1-2021.pdf](https://www.jurisprudencia.gob.sv/pdf/M_1-2021.pdf)

84 Corte Suprema de Justicia. Comunicado en relación a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo no. 144, publicado en el Diario Oficial no. 175, tomo 432, de fecha 14 de septiembre de 2021. <https://www.csj.gob.sv/comunicado-en-relacion-a-la-entrada-en-vigencia-del-decreto-legislativo-no-144-publicado-en-el-diario-oficial-no-175-tomo-432-de-fecha-14-de-septiembre-de-2021/>

85 Corte traslada a juez especializado tras señalamientos de Bukele, Diario El Mundo, 01 de abril de 2022, disponible en <https://diario.elmundo.sv/nacionales/corte-traslada-a-juez-especializado-tras-senalamientos-de-bukele>

86 Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF). El Salvador: El Régimen de Excepción no abona al combate de la criminalidad. 01/04/2022. <https://www.dplf.org/es/news/el-salvador-el-regimen-de-excepcion-no-abona-al-combate-de-la-criminalidad>

87 BBC. El Salvador: el Congreso decreta el régimen de excepción a pedido de Bukele por el incremento de homicidios. 27/03/2022. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-60890821>

88 Amnistía Internacional. El Salvador: El estado de excepción ha creado una tormenta perfecta de violaciones de derechos humanos. 25/04/2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/04/el-salvador-state-of-emergency-human-rights-violations/>

89 Asamblea Legislativa. Decreto Legislativo No.337. 30/03/2022. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/BC86F420-8646-4F56-B9BC-EC48F0D20D38.pdf>

90 Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 349. 05/05/2022. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/7C9EEACE-5BEA-4546-81E3-78AC54160C1E.pdf>

91 Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No.357. 19/04/2022. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/AFBDFB7D-1599-4A21-AF1D-15CB09771B4B.pdf>

92 Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No 359. 25/04/2022. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/74651599-19F2-4794-AB01-04991E6F717B.pdf>

93 DW. El Faro: ruptura de pacto con pandilla causó asesinatos en El Salvador. 18/05/22. <https://www.dw.com/es/el-faro-ruptura-de-pacto-con-pandilla-caus%C3%B3-asesinatos-en-el-salvador/a-61833519>

94 El País. La Fiscalía de EE UU señala a funcionarios de Bukele por negociar con la MS-13 entre 2019 y 2021. 29/02/2023. <https://elpais.com/internacional/2023-02-26/la-fiscalia-de-ee-uu-senala-a-funcionarios-de-bukele-por-negociar-con-la-ms-13-entre-2019-y-2021.html>

95 Cuenta twitter @nayibbukele 11/ 04/ 2022 [https://twitter.com/nayibbukele/status/1513591841656127488?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1513591841656127488%7Ctwgr%5E447ceeb155e80f2fd71472b3d9d911514f1dccb3%7Ctwcon%5Es1\\_%ref\\_url=https%3A%2F%2Fgatoencerrado.news%2F2022%2F05%2F18%2Fes-falso-que-los-medios-defienden-las-pandillas-en-el-salvador%2F](https://twitter.com/nayibbukele/status/1513591841656127488?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1513591841656127488%7Ctwgr%5E447ceeb155e80f2fd71472b3d9d911514f1dccb3%7Ctwcon%5Es1_%ref_url=https%3A%2F%2Fgatoencerrado.news%2F2022%2F05%2F18%2Fes-falso-que-los-medios-defienden-las-pandillas-en-el-salvador%2F)

96 Cuenta Twitter @Vi11atoro. 12/05/2022. [https://twitter.com/Vi11atoro/status/1524862022692880389?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1524862022692880389%7Ctwgr%5E447ceeb155e80f2fd71472b3d9d911514f1dccb3%7Ctwcon%5Es1\\_%ref\\_url=https%3A%2F%2Fgatoencerrado.news%2F2022%2F05%2F18%2Fes-falso-que-los-medios-defienden-las-pandillas-en-el-salvador%2F](https://twitter.com/Vi11atoro/status/1524862022692880389?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1524862022692880389%7Ctwgr%5E447ceeb155e80f2fd71472b3d9d911514f1dccb3%7Ctwcon%5Es1_%ref_url=https%3A%2F%2Fgatoencerrado.news%2F2022%2F05%2F18%2Fes-falso-que-los-medios-defienden-las-pandillas-en-el-salvador%2F)

97 Revista Gato Encerrado. Es falso que los medios defienden a las pandillas en El Salvador. 18/05/2022. <https://gatoencerrado.news/2022/05/18/es-falso-que-los-medios-defienden-las-pandillas-en-el-salvador/>

98 La Prensa Gráfica. 03/11/2022. Periodista que investigaba pandillas denuncia hostigamiento judicial. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Periodista-que-investigaba-presuntos-nexos-del-fiscal-Rodolfo-Delgado-con-pandillas-denuncia-hostigamiento-judicial-20221103-0066.html>

99 SWI. EFE. Las libertades de expresión y prensa languidecen en El Salvador, según la SIP. 27/10/2022. [https://www.swissinfo.ch/spa/sip-asamblea-el-salvador\\_las-libertades-de-expresi%C3%B3n-y-prensa-languidecen-en-el-salvador--seg%C3%BAAn-la-sip/48011702](https://www.swissinfo.ch/spa/sip-asamblea-el-salvador_las-libertades-de-expresi%C3%B3n-y-prensa-languidecen-en-el-salvador--seg%C3%BAAn-la-sip/48011702)

100 El Diario de Hoy. Corte sin resolver sobre locutor de radio comunitaria detenido en mayo. 09/09/2022. [https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/locutor-arpas-detenido-regimen-de-excepcion-recurso-sin-respuesta/996112/2022/?utm\\_source=FACEBOOK&utm\\_medium=noticias&utm\\_campaign=organico](https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/locutor-arpas-detenido-regimen-de-excepcion-recurso-sin-respuesta/996112/2022/?utm_source=FACEBOOK&utm_medium=noticias&utm_campaign=organico)

101 Amnistía Internacional. El Salvador: El presidente Bukele sumerge al país en una crisis de derechos humanos luego de tres años de gobierno. 02/06/2022. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/06/el-salvador-president-bukele-human-rights-crisis/>

102 Asociación de Periodistas de El Salvador (APES). Informe Balance Libertad de Prensa 2022. 22/12/2022. <https://apes.org.sv/wordpress/wp-content/uploads/2022/12/Informe-Balance-Libertad-de-Prensa-2022.pdf>

103 El Faro. El bukelismo se ensaña con las mujeres periodistas. 27/07/2022. [https://elfaro.net/es/202207/el\\_salvador/26294/El-bukelismo-se-ensa%C3%B1a-con-las-mujeres-periodistas.htm](https://elfaro.net/es/202207/el_salvador/26294/El-bukelismo-se-ensa%C3%B1a-con-las-mujeres-periodistas.htm)

104 Ídem

105 Swissinfo. Vicepresidente salvadoreño dice que algunos medios “deberían ser procesados”. 20/10/2021. [https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-prensa\\_vicepresidente-salvadore%C3%B1o-dice-que-algunos-medios--deber%C3%ADan-ser-procesados-/47045002](https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-prensa_vicepresidente-salvadore%C3%B1o-dice-que-algunos-medios--deber%C3%ADan-ser-procesados-/47045002)

106 Entrevista realizada a socio de medio de comunicación radial. 08/03/2023. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/dictamenes/965F92FB-4D12-4F16-BFB3-B500A9A7FB68.pdf>

107 ANEXO VI. Descripción y análisis de respuestas proporcionadas por personas periodistas y comunicadoras a cuestionario proporcionado en el marco de estudio sobre régimen de excepción y afectación a los derechos humanos a la libertad de expresión y libertad de prensa en El Salvador.

108 Entrevista realizada a socio de medio de comunicación radial. 08/03/2023.

109 Entrevista realizada a socio de medio de comunicación radial. 08/03/2023.

110 Entrevista realizada a socio de medio de comunicación radial. 08/03/2023.

- 
- 111 Entrevista realizada a socio de medio de comunicación radial.08/03/2023.
- 112 Entrevista a director de radio comunitaria realizada el 03/03/2023.
- 113 Entrevista realizada a director de medio de comunicación radial. 28/02/2023.
- 114 YSUCA. Periodista amenazada por informar sobre captura de colombianos. 12/06/2022. <https://ysuca.org.sv/2022/06/periodista-amenazada-por-informar-sobre-captura-de-colombianos/>
- 115 FUNDAUNGO. Encuesta Coyuntural de marzo de 2023. Boletín temático. Marzo 2023. [https://drive.google.com/file/d/10UWk-7dTANVIX4ZTn9fpZU46q\\_wDj5Ks/view](https://drive.google.com/file/d/10UWk-7dTANVIX4ZTn9fpZU46q_wDj5Ks/view)
- 116 Diario El Mundo. Encuesta UCA: Un 75.9% aprueba régimen de excepción, pero hay desacuerdos en su implementación. 18/10/2022. <https://diario.elmundo.sv/politica/encuesta-uca-un-759-aprueba-regimen-de-excepcion-pero-hay-desacuerdos-en-su-implementacion>
- 117 IUDOP. La población salvadoreña evalúa el primer año del régimen de excepción. 28/03/2023. <https://uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/2023/03/Bol.-Regimen-de-Excepcion-1-anio.pdf>
- 118 Ídem.
- 119 Entrevista con dueño de medio de comunicación digital. 08/03/2023.
- 120 Periodista de medio de comunicación impreso asistente al taller realizado el 04/03/2023.
- 121 Entrevista a periodista de una radio comunitaria realizada el 28/02/2023.
- 122 Pie de Página. Presunto culpable: La guerra de Bukele contra las pandillas. 19/03/2023. <https://piedepagina.mx/presunto-culpable-la-guerra-de-bukele-contra-las-pandillas/>
- 123 Asociación Mundial de Periodistas. Militares impiden cobertura de periodistas en La Campanera. 02/04/2023. <https://asociacionmundialdeperiodistas.com/militares-impiden-cobertura-de-periodistas-en-la-campanera/>
- 124 WOLA. Corrupción y Régimen de Excepción en El Salvador: una democracia sin oxígeno. 27/07/2022. <https://www.wola.org/es/2022/09/corrupcion-estado-de-excepcion-el-salvador/>
- 125 Entrevista con director de medio de comunicación digital. 30/01/2023.
- 126 Periodista radial participante en taller realizado el 03/03/2023.
- 127 Periodista radial participante en taller realizado el 04/03/2023.
- 128 Periodista radial participante en taller realizado el 03/03/2023
- 129 Revista Gato Encerrado. Es falso que los medios defienden a las pandillas en El Salvador. 18/05/2022. <https://gatoencerrado.news/2022/05/18/es-falso-que-los-medios-defienden-las-pandillas-en-el-salvador/>
- 130 La Prensa Gráfica. Jefe de fracción Nuevas Ideas: “Yo tengo poder para meter una ley y cerrar los medios”. 09/08/2022, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Jefe-de-fraccion-Nuevas-Ideas-Yo-tengo-poder-para-meter-una-ley-y-cerrar-los-medios-20220808-0082.html>
- 131 Entrevista realizada a Director de medio de comunicación digital. 30/02/2022.
- 132 Fotoperiodista participante en taller realizado el 03/03/2023.
- 133 Periodista de medio radial participante en taller realizado el 03/03/2023
- 134 Periodista de medio radial participante en taller realizado el 28/02/2023.
- 135 Periodista de radio comunitaria participante en taller realizado el 01/03/2023.
- 136 Entrevista realizada a director de radio comunitaria. 28/02/2023.

- 
- 137 Entrevista realizada a director de radio comunitaria. 28/02/2023
- 138 Periodista de medio impreso participante en taller realizado el 04/03/2023.
- 139 Entrevista realizada a socio de un medio de comunicación digital. 08/03/2023.
- 140 Entrevista a director de medio de comunicación digital. 20/02/2023.
- 141 Entrevista realizada a director de medio de comunicación digital. 20/02/2023.

**Régimen de excepción y afectación a la libertad de prensa y libertad de expresión en El Salvador.**

Asociación de Periodistas de El Salvador (APES).

